



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2575 Decreto del Presidente n.º 15/2018, de 24 de abril, por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos que establezcan los órganos directivos de las distintas Consejerías. 10952

2576 Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10953

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2577 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la CARM. 10954

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2578 Corrección de error a la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima", relacionadas con la actividad ganadera del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. 10964

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2579 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de convenio colectivo de la Empresa Municipal Aguas de Lorca S.A. 10965

2580 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2018, del convenio colectivo de la empresa Veloce MDB S.L. 10987

2581 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación, del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación seguido ante la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia, relativo a tabla salarial definitiva para el ejercicio 2017 y tabla provisional para el ejercicio 2018, del convenio colectivo del sector del Transporte de Viajeros Urbanos y Cercanías de la Región de Murcia. (Código 30001365011982). 10989

BORM

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 2582 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2018, de la empresa Thader Urgente S.L. 10993
- 2583 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2018, del convenio colectivo de la empresa Molina Express, S.L. 10995
- 2584 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia. 10997
- 2585 Resolución de 16 de abril de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se corrige error en el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2018. 11015
- 2586 Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la distintas Cámaras Oficiales de Comercio de la Región de Murcia. 11017

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 2587 Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca. 11022
- 2588 Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 11029
- 2589 Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. 11035

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2590 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia. Código 30019817. 11042
- 2591 Resolución 22 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, por ampliación de unidades en régimen a distancia. (Código 30019726). 11044
- 2592 Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 16 de octubre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena. Código 30019726. 11046

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

2593 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones del proyecto "Ampliación subestación El Palmar 400 KV. nueva posición de línea para central solar Mula", en el término municipal de Murcia, provincia de Murcia. Expte. 2018/018.

11048

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2594 Anuncio de modificación de aprovechamiento de aguas subterráneas. Exptes. APM-41/2014 y APM-47/2017.

11050

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2595 Autos 722/2016.

11051

2596 Autos 496/2017.

11053

2597 Autos 248/2016.

11055

De lo Social número Tres de Alicante

2598 Ejecución 168/2017.

11057

De lo Social número Cuatro de Alicante

2599 Procedimiento 522/2016.

11059

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2600 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CE-1-2018.

11060

Jumilla

2601 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

11061

Las Torres de Cotillas

2602 Anuncio de formalización de adenda de convenio urbanístico.

11062

Lorca

2603 Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Lorca.

11063

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

2575 Decreto del Presidente n.º 15/2018, de 24 de abril, por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos que establezcan los órganos directivos de las distintas Consejerías.

El artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece, como competencia del Consejo de Gobierno la de aprobar, a propuesta del Presidente, los decretos que establezcan los órganos directivos de las Consejerías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Artículo único.

Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos que establezcan los órganos directivos de las Consejerías, a los que se refiere el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto de la Presidencia n.º 34/2017, de 16 de mayo, por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final única.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

2576 Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, se hace necesario efectuar una nueva delegación a favor del titular de la Consejería de Hacienda para la firma de los decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos administrativos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Artículo único.

1. Delegar en el titular de la Consejería de Hacienda la firma de los decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

2. No obstante lo anterior, cuando la Consejería proponente de dichos decretos fuera la de Hacienda, la delegación se entenderá hecha al titular de la Consejería de Presidencia.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2577 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la CARM.

Con el fin de dar publicidad al acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la CARM, autorizado por el Consejo de Gobierno el 11 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la CARM, que se inserta a continuación.

Murcia, a 17 de abril de 2018.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la CARM

Reunidos en la ciudad de Murcia, a

De una parte:

Don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____ de _____ de 2018.

De otra parte:

D. _____, Presidente de la Mancomunidad _____, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la misma de fecha _____ / D. _____, Director de la entidad pública _____, facultado para este acto mediante _____.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

Lo anterior es extensivo a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como queda contemplado en la Cláusula Primera, punto 3 y en la Cláusula Segunda, punto 4.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera puntos 2 y 3 y Segunda puntos 3 y 4 del Convenio de

Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por la Mancomunidad _____ / entidad _____ de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La Mancomunidad _____ / entidad _____ podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
 - Sistemas de identificación, firma y representación.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA
- e) A efectos de representación:
 - Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en

explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso de la Mancomunidad / entidad _____ a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso de la Mancomunidad / entidad _____ son las que recoge dicho convenio.

Asimismo la Mancomunidad / entidad _____ se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la Mancomunidad / entidad _____, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones de la mancomunidad de municipios / entidad.

La Mancomunidad / entidad _____ asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Secretaría General de Administración Digital del MINHFP (en adelante SGAD) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la SGAD las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la SGAD los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la SGAD en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHFP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHFP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la

disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y dos miembros designados por el Presidente de la Mancomunidad / entidad _____.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico.

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos.

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Undécima.- Modificación del Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2578 Corrección de error a la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima", relacionadas con la actividad ganadera del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Advertido error en la Orden de 4 de diciembre de 2015 (BORM. n.º 284 de 10 de diciembre), de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" relacionadas con la actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 40626, artículo 26, el apartado f, que dice:

"En el caso de rastrojeras, el aprovechamiento de las mismas no podrá superar en ningún caso los cuatro meses al año".

Debe decir:

"En el caso de rastrojeras, el aprovechamiento de las mismas no podrá superar en ningún caso los seis meses al año".

Murcia, 20 de abril de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2579 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de convenio colectivo de la Empresa Municipal Aguas de Lorca S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0022/2018; denominado Empresa Municipal Aguas de Lorca S.A.; código de convenio nº 30002402012003; ámbito empresa; suscrito con fecha 2 de febrero de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Partes firmantes del presente convenio colectivo

Constituyen la comisión negociadora y ratifican el presente convenio:

Por la parte empresarial:

D. Antonio Franco Espinosa – Gerente

D. José Luis Sánchez Fernández – Director Financiero

Por parte social:

El Comité de Empresa de Aguas de Lorca formado por:

D. Pedro Ruiz Ruiz - CCOO

D. José Luis Fernández Pérez - CCOO

D. Francisco Alcázar Sánchez - CCOO

D. Santiago Miñarro Perán - UGT

D.^a Manuela García Hernández – UGT

Actuando como asesores de la parte empresarial:

D. Manuel Fco. Ortín Botella

Artículo 2.- Ámbito funcional

El presente Convenio regirá entre la Empresa Municipal Aguas de Lorca, S.A. y el personal de su plantilla, tanto procedente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Limusa y Aquagest (actualmente HIDROGEA), como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales y la normativa laboral vigente en cada momento. Subsidiariamente para aquellos colectivos que pueda ser de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3.- Ámbito temporal

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017, y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, y siendo remitida una copia de la misma, a efectos de registro a la autoridad laboral competente. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Artículo 4.- Revisión salarial

Para cada uno de los años 2017 y 2018 se establece un incremento del 1% en todos los conceptos retributivos, según las tablas salariales que se acompañan en el Anexo II del presente Convenio.

En el caso de recogerse por una norma de carácter superior, que sea de aplicación, la posibilidad de una revisión sobre los incrementos pactados y devengados o una previsión de incremento superior al pactado en el presente convenio, deberá ser convocada por cualquier de las partes la Comisión negociadora del Convenio, a fin de establecer las condiciones en que serán aplicados dichos incrementos.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer, quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

Artículo 6.- Cláusula de no aplicación del regimen salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de déficit y pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

La empresa deberá aportar la documentación necesaria que acredite la mencionada situación al Comité de Empresa y a la Comisión Paritaria. En un plazo de 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, cualquiera de las partes o la propia comisión paritaria de interpretación y aplicación del convenio, podrá someter las discrepancias al organismo autónomo competente de la Región de Murcia de conformidad a lo establecido en "II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), (BORM n.º 135 de 15/06/2005), dicho trámite será de carácter obligatorio.

Los acuerdos sobre la inaplicabilidad alcanzados por los/as representantes de los/as trabajadores/as y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

Los laudos arbitrales tendrán la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo serán recurribles conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el Artículo 91 del E.T.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, el correspondiente sigilo profesional.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del E.T.

Artículo 7.- Comisión paritaria de interpretación y aplicación del convenio.

Para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión de Interpretación, formada por cuatro miembros, dos en representación de la Empresa y dos en representación del Comité de Empresa.

Se procurará que al menos el 50% de los integrantes de dicha Comisión, sean personas que hayan intervenido en la negociación del presente Convenio Colectivo.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones (Artículo 89.3 R.D.L. 1/1995).

Para que las sesiones sean consideradas válidamente celebradas, deberán estar representadas todas las partes.

Funciones de la Comisión Paritaria:

Vigilar el cumplimiento colectivo de lo pactado y resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio Colectivo y que afecten a la plantilla de la empresa, previamente al inicio del procedimiento de conflicto colectivo, serán sometidas a la Comisión Paritaria de interpretación.

Las previstas por la legislación vigente que resulte de aplicación.

Procedimiento de actuación:

A solicitud de la dirección de la Empresa, de los miembros del Comité de Empresa o mediante petición escrita formulada por las personas trabajadoras, la Comisión se reunirá en un plazo máximo de 7 días naturales, debiendo quedar constancia del orden del día y acta de las reuniones que se celebren. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por personal asesor externo, designado libremente por cada una de ellas, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria de Interpretación deberá emitir sus informes en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la fecha de reunión. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido el trámite previsto en este apartado, pudiéndose iniciar el procedimiento de conflicto colectivo.

Este plazo de quince días para el dictamen previo al inicio de procedimiento de conflicto colectivo interrumpe los plazos de prescripción o caducidad.

Las partes firmantes del presente acuerdo asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), (BORM n.º 135 de 15/06/2005), con el alcance previsto en él y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Para lo no contemplado en el presente Artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo II. Grupos profesionales

Artículo 8.- Grupos profesionales

La clasificación profesional vigente será la regulada por el Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, adoptando la definición factores de encuadramiento, grupos profesionales y niveles establecidos en el mencionado convenio.

8.1.- Complemento puesto de trabajo

Además del salario base, cada grupo profesional tendrá asignado un complemento por puesto de trabajo que desempeñe, cuyas cuantías se reflejan en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 9.- Cambios de puesto de trabajo

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa, el trabajador/a no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo sea a petición del trabajador/a, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 10.- Organización del trabajo, promoción y contratación

10.1.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores/as.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores y trabajadoras tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente

Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto, se entregará al Comité de Empresa, la plantilla y modificaciones de la misma previstas para el siguiente ejercicio, al objeto de manifestar su criterio al respecto, lo cual no resultará vinculante.

10.2.- Cobertura de vacantes y ascensos

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de las misma o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden ser englobadas en los Grupos Profesionales 2A al 6.

Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no procede la libre designación, se establece un sistema de promoción que habrá de ajustarse a criterios objetivos de mérito y capacidad, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración profesional, haber desempeñado funciones de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

10.3.- Procedimiento para la promoción

Para la provisión de puestos de trabajo se establece la aptitud demostrada a través de una selección. Podrán optar todos los trabajadores/as de la plantilla, cualquiera que sea su categoría y especialidad, siempre que posean los requisitos específicos en la convocatoria, así como la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto específico.

Para dicha selección, se conformará una Comisión Mixta que estará compuesta por el Director Gerente o persona en quien delegue como Presidente de la misma, un miembro del Área en la que se haya generado el puesto a cubrir, el Director Laboral o Jefe de Personal, y dos miembros del Comité de Empresa. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de votos. Para la adjudicación definitiva del puesto de trabajo se establece un periodo de prueba de CINCO meses, superado el cual consolidará la categoría y el puesto alcanzado.

10.4.- Trabajos de superior categoría.

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador/a podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador o trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores/as, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador/a tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por, incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

10.5.- Trabajos de inferior categoría

La empresa, por necesidades técnicas u organizativas, podrá destinar a los trabajadores y trabajadoras a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicando a los representantes legales de los trabajadores/as las razones que lo motivan, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional y respete su dignidad. En esta situación, el trabajador/a seguirá percibiendo la remuneración, que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A un trabajador/a no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de un mes al año, mientras todos los trabajadores/as de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor (no considerándose fuerza mayor los permisos y bajas de larga duración), de lo que se informará a los representantes de los trabajadores/as periódicamente.

10.6.- Libre designación

Los puestos de trabajo de los Grupos Profesionales 2A al 6 serán cubiertos mediante libre designación por la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, entre los trabajadores/as de la plantilla, excepto aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad y titulación, se consideren más convenientes cubrir por libre contratación.

10.7.- Contratación

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud demostrada a través de un proceso de selección, para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por el Departamento de Recursos humanos o bien por Empresas externa de selección a quien se le confíe, previa información al Comité del perfil de los puestos de trabajo a cubrir.

Capítulo III. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 11.- Jornada laboral

- a) El cómputo de horas será como máximo de 1.650 horas anuales.
- b) Se establecerá anualmente el calendario laboral, en el que se contemplarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre, además del día del patrón.
- c) El horario se establece con carácter general en régimen de jornada continuada de 7:45 a 15:15 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37,5 horas semanales o 150 horas mensuales. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre la jornada de trabajo se reducirá en una hora diaria, por lo que el horario será de 7:45 a 14:15 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive. Uno de estos cuatro meses será de vacaciones obligatoriamente.

d) Se podrán establecer turnos en los Servicios que por sus especiales características lo requieran, en tal caso, dentro del primer mes de cada año se planificarán y consensuarán los mismos.

e) Los trabajadores/as dispondrán de un periodo de descanso diario de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9:30 horas y las 11:30 horas.

f) Los trabajadores/as que tengan concertada la jornada partida o perciban el plus de puesto de trabajo, disfrutaran del horario de 7:45 a 15:15 horas durante los cuatro meses de verano, uno de los cuales será obligatoriamente de vacaciones y otro mes con la reducción de una hora por lo que la salida sería a las 14:15 horas.

g) Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación.

Artículo 12.- Exceso de jornada

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de Servicio Público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175% o compensación económica según tablas, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada mes se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informado el Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Tanto si se adopta el criterio de compensación económica como si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo en el plazo de dos meses de la fecha de su realización.

Artículo 13.- Vacaciones

El período de vacaciones anuales será de 22 días laborales para todo el personal, debiendo estar comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de este periodo y cuando la Dirección así lo requiera, el disfrute de los periodos anteriores se incrementará en 8 días laborables.

La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Área, se programará por los Jefes de Servicio, con el visto bueno de Personal, antes del 31 de marzo de cada año.

Durante la Semana Santa y Navidad, se establecerán turnos de vacaciones, para que los trabajadores/as puedan disfrutar tres días laborales en Semana Santa y otros tantos en Navidad, salvo renuncia expresa del trabajador/a o necesidades del servicio, en cuyo caso podrá disfrutarlo en las fechas convenidas con la Dirección de la Empresa.

El trabajador/a podrá solicitar, con 30 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité.

Artículo 14.- Licencias y permisos

El trabajador/a, avisando con la antelación posible y aportando la correspondiente justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del propio trabajador o trabajadora y un día hábil en caso de matrimonio de hijos/as o hermanos/as, cuando tengan de desplazarse a más de 300 km.

b) Tres días hábiles por nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo, el trabajador/a necesita realizar un desplazamiento de más de 60 kilómetros desde su domicilio, la licencia será de 5 días naturales.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

d) Dos horas para la asistencia médica dependiente del Servicio Murciano de Salud, para sí mismo y que será debidamente justificado, cualquier exceso sobre las dos horas deberá ser expresamente justificado.

e) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

f) Por el fallecimiento del cónyuge o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia o en una distancia menor de 60 kilómetros, y cuatro días cuando sea en distancia sensiblemente mayor.

Para los familiares de primer grado uno de los dos días deberá ser hábil a efectos administrativos, con el objeto de poder realizar los trámites que pueda corresponder.

g) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días, atendándose en caso de parto múltiple a lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, los trabajadores/as tendrán derecho a la reducción de una hora de su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. El trabajador/a podrá optar por este derecho o por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma finalidad, al principio o final de la jornada, a su elección y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

h) El tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

i) Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta cinco días anuales por asuntos particulares, debiendo quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a periodos vacacionales.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado

directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo, la Empresa podrá conceder hasta cuatro días de licencia recuperable.

En lo no previsto, será de aplicación lo establecido en el art. 37 ET.

Artículo 15.- Excedencias y licencias no retribuidas

Los trabajadores/as con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años o licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las licencias no retribuidas serán resueltas por Aguas de Lorca, S.A., en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando resolver favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador/a que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador/a deberá cubrir un periodo mínimo de al menos, tres años de servicio.

Solicitado el reingreso y finalizada la excedencia, el trabajador/a conserva un derecho a reingresar cuando exista una plaza vacante de su categoría profesional o similar. Solicitado el reingreso, si no recibiese respuesta de la empresa en un plazo de dos meses, deberá entender que no existe vacante propia de su categoría o similar.

Artículo 16.- Excedencias especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina. El trabajador/a tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba antes de producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

Capítulo IV Condiciones económicas

Artículo 17.- Retribuciones

Los conceptos económicos que percibirán los trabajadores y/o trabajadoras serán los siguientes:

- Retribuciones:

1. - Sueldo Base.
1. - Complemento de Puesto.
1. - Complemento Personal.
1. - Complemento de Vinculación.
1. - Antigüedad.
2. - Pluses, salvo quebranto moneda.
3. - Participación en Beneficios.
4. - Horas Extraordinarias
5. - Pagas Extraordinarias

- Indemnizaciones y Suplidos:

- 1.- Quebranto de moneda
- 2.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Artículo 18.- Complemento vinculación

Todos los trabajadores y trabajadoras fijos de la plantilla percibirán los doce meses la cantidad de 25,82 euros mensuales en concepto de complemento de vinculación.

Artículo 19.- Antigüedad

Los importes que por concepto de antigüedad venían percibiendo los trabajadores/as procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la empresa municipal de limpieza LIMUSA antes del 31 de diciembre de 1998 continuarán consolidados dentro del complemento personal.

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 11,74 euros en concepto de antigüedad.

Artículo 20.- Complemento personal

Dicho concepto recogerá las gratificaciones especiales u otros conceptos reconocidos a título individual, quedando consolidadas con carácter personal en su cuantía.

Artículo 21.- Participación en beneficios

Dicho concepto recogerá la participación de los trabajadores/as en los beneficios de la empresa, percibiendo la cantidad 47,90 euros/ mes.

Artículo 22.- Pagas extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias de devengo anual, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas en la misma cuantía según su Grupo Profesional. Estas Pagas Extraordinarias incluyen el Sueldo Base más el Complemento por Puesto de Trabajo.

Las pagas extraordinarias no sufrirán reducción alguna por la situación de Incapacidad Temporal, que pueda haber sufrido el trabajador/a durante su periodo de devengo. Salvo que los complementos o mejoras de IT le hayan sido retirados de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del presente Convenio

Artículo 23.- Exceso de jornada

Cuando las horas de exceso de jornada sean compensadas económicamente lo serán según las siguientes cantidades:

El importe de cada hora extraordinaria es de 13,56 euros, viéndose aumentada en un 25% cuando sea nocturna (de 22 a 6 horas) o festiva y un 50% cuando coincida la nocturnidad y la festividad.

Artículo 24.- Desplazamiento y dietas

Si el trabajador/a utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonará la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

Los trabajadores/as que por necesidades del servicio hubieran de comer o cenar fuera de su domicilio, percibirán una dieta de 11,74 euros cuando se trate dentro del Término Municipal, 16,97 euros fuera del Término Municipal, más 35,84 euros si tuvieran de pasar la noche fuera del municipio.

Artículo 25.- Pluses**25.1. Quebranto de Moneda:**

En concepto de quebranto de moneda, se abonará la cantidad de 26,05 euros por mes.

25.2. Festividad:

Para aquellos trabajadores/as cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en sábado por la tarde, domingo, o día festivo, percibirán 29,93 euros por tal concepto y día.

25.3. Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores/as cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán 19,97 euros por tal concepto y día, salvo que dentro de los turnos ésta adscripción sea voluntaria.

25.4. Retenes:

(En los casos en que la Empresa establezca servicios de retén, siendo voluntad del trabajador/a acogerse a este plus)

Dichos servicios de Retén no formarán parte de la Jornada de trabajo, por lo que serán remunerados con 49,90 euros por retén, en días laborables de 15:15 horas a 8:00 horas y 99,82 euros los sábados y festivos, de 8:00 a 8:00 horas del día siguiente.

Durante el retén se contabilizarán las horas trabajadas, abonándose las mismas en función de lo recogido en el presente Convenio.

No obstante, dichas cantidades y previa solicitud por escrito, se podrán sustituir por una compensación en tiempo libre a razón del 175%.

25.5. Disponibilidad:

En aquellos casos en los que la Empresa desee, y el trabajador/a acceda a ello, tener disponible a uno o varios trabajadores/as para una mejor operatividad de la Empresa, ésta les abonará durante los doce meses del año la cantidad de 176,82 euros/mes.

25.6. Jornada Partida:

Este plus lleva consigo el realizar 40 horas semanales. Aquellos trabajadores/as que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de jornada partida y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	280,4	euros/ mes
4 al 2A	257,1	euros/ mes
2B	233,4	euros/ mes
1	203,6	euros/ mes

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador/a o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con una interrupción de al menos una hora entre las 14:00 y las 17:30 horas.

25.7. Plus puesto de trabajo:

Este plus lleva consigo el realizar 38,75 horas semanales. Aquellos trabajadores/as que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de plus de puesto de trabajo y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	140,218	euros/ mes
4 al 2A	128,543	euros/ mes
2B	116,695	euros/ mes
1	101,818	euros/ mes

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador/a o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con una interrupción de al menos una hora entre las 14:00 y las 17:30 horas.

25.8. Guardias:

Las guardias consistirán en permanecer los días no laborables, durante una jornada laboral en el puesto de trabajo, atendiendo las incidencias que se presenten.

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
3A y 3B	140,31	euros
2A	115,91	euros
2B	103,72	euros

25.9. Plus medioambiental:

El Plus medioambiental, por trabajos penosos, tóxicos y/o peligrosos, se fija en el 20% del salario base que en cada momento esté vigente, abonándose el mismo en función del tiempo de duración específico del trabajo a desarrollar. Dicho Plus no se percibirá sistemáticamente, sino sólo por el tiempo en que se preste el trabajo que revista tales características. Se entiende que procede el citado plus en los trabajos de extracción de residuos con cuchara bivalva, limpieza de boyas del pozo de agua bruta, limpieza y baldeo del edificio de pretratamiento y funcionamiento y limpieza de boyas y rejillas, así como tamicos, funcionamiento de rejillas, tamicos y tornillos transportadores de residuos, eliminar residuos acumulados en rejillas, tamicos y transportadores de residuos, limpieza de filtros de agua de servicio de los tamicos, funcionamiento del separador de arenas, concentrador de flotantes y prensas de residuos, limpieza de raquetas de concentrador de flotantes, comprobar nivel de llenado de contenedores y toma de muestras, funcionamiento del equipo automático de preparación de polielectrolitos, funcionamiento de bombas de polielectrolitos, bombas de fango a centrifugar y bombas de achique en desagües de cámaras de mezclas, reparación de conductores en carga, funcionamiento de centrífugas, funcionamiento de tornillo transportador y funcionamiento de bombas de fango a silo.

Quedan excluidas todas aquellas operaciones en las que el operario, aún operando sobre productos tóxicos, lo haga de una forma extensa o externa sin penetrar en el ambiente de gas en cuestión.

25.10. Plus productividad

Al objeto de disminuir el absentismo individual, se establece un plus de productividad que tendrá carácter anual y su importe será de 250€, para toda la vigencia del convenio, devengándose dentro del mes de febrero de cada año, percibiéndose de forma directamente proporcional a los días trabajados por cada trabajador en el año anterior y conforme con la regulación que se especifica a continuación:

Se perderá el devengo del plus de productividad, cuando el número bajas médicas por cualquier motivo sean superior a 3 en el año natural anterior.

Cuando la baja sea de larga duración y supere los 180 días, una comisión formada por representantes del comité de empresa y la Dirección de la misma, valorarán la procedencia o no de la penalización en el devengo del plus.

Quienes ingresen o cesen a lo largo del año natural, percibirá la gratificación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 26.- Incentivos y gratificaciones

26.1. Incentivo de Permanencia

Los trabajadores y trabajadoras de Aguas de Lorca, percibirán un incentivo por permanencia de 40 euros mensuales, que irá incrementándose en el mismo importe cada 6 años, hasta un máximo de 5 periodos (200 euros mensuales).

Este incentivo sustituye el Incentivo de Formación que venían cobrando los trabajadores y trabajadoras en anteriores convenios.

A efectos de cómputo de los periodos, les serán de aplicación directa las cantidades que venían percibiendo los trabajadores y trabajadoras como Incentivo de Formación en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio, que pasarán a abonarse mediante la referida denominación de Incentivo de Permanencia.

Capítulo V. Formación profesional y salud laboral

Artículo 27.- Formación profesional

La Empresa, consciente de la importancia para el trabajador/a y en beneficio del cliente en general, junto con el Comité de Empresa, tenderá a mejorar la formación profesional de los trabajadores/as.

En ese sentido, las partes consideran que esa mejora a través de la formación debe incentivarse por el esfuerzo adicional que supone para los trabajadores/as la adecuación a los nuevos conocimientos y tecnologías en su puesto de trabajo, que inciden en la mejora de la calidad de los servicios y en el rendimiento producido.

Para ello la empresa procurará priorizar la formación relacionada con el perfeccionamiento y capacitación profesional de sus empleados.

La participación y aprovechamiento de los trabajadores/as en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos.

Se creará una Comisión de Formación, que estará compuesta por el Director Laboral, o persona en quien este delegue, un miembro de la Empresa, dos miembros designados por el Comité de Empresa. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan

por las partes, y la selección de los trabajadores/a de la Sociedad aspirantes a participar en los cursos de formación profesional a realizar.

Los cursos podrán ser propuestos a la Comisión de Formación de Aguas de Lorca, por La Empresa o Comité de Empresa.

Los trabajadores/as que lo deseen y de forma individual, podrán dirigirse a la Comisión de Formación, solicitando/proponiendo la asistencia a cursos, así como el importe de los mismos, dicha propuesta deberá contar con el informe favorable de su responsable.

La Empresa destinará a este fin la mayor cuantía posible para que la Comisión de Formación pueda llevar a cabo un plan de formación acorde con el personal de la Empresa.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores/as afectados/as y será impartida preferentemente dentro de la jornada de trabajo; en caso que no sea posible, las horas dedicadas serán compensadas por descanso equivalente.

Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto de cuantía suficiente.

Artículo 28.- Salud laboral y vestuario de trabajo

28.1. Vestuario laboral

El trabajador/a tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como la obligación de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de salud laboral.

La Empresa viene obligada a facilitar todos los meses de abril y septiembre, y el trabajador/a utilizarla, la ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores/as cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal, así como a aquellos trabajadores/as que deban atender al ciudadano para que en todo momento se ofrezca buena imagen.

Los trabajadores/as estarán obligados a vestir, durante la realización de su trabajo la ropa o elementos de identificación facilitados por la Empresa.

28.2. Protección a la mujer embarazada.

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso, según diagnóstico facultativo, para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo con su categoría profesional que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

La Protección de la maternidad deberá realizarse conforme al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y modificado posteriormente por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Capítulo VI. Complementos adicionales a trabajadores y trabajadoras

Con el fin de mejorar los aspectos sociales del personal estable en la empresa, el personal de la plantilla de Aguas de Lorca, tendrá derecho a los siguientes aspectos sociales:

Artículo 29.- Complementos por accidente laboral o enfermedad.

Los trabajadores/as de Aguas de Lorca, que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los conceptos retributivos.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el periodo de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador/a afectado interrumpirá su periodo de descanso.

En el supuesto de que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún/a trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los/as trabajadores/as legalmente constituida en la misma, podrá abonar al/la trabajador/a afectado/a lo estipulado en la legislación vigente. En los casos de extinción de las prestaciones por la entidad gestora, la empresa quedará exonerada de pagar cualquier complemento durante la situación de IT, previa comunicación al Comité de Empresa.

Artículo 30.- Seguro de vida.

Durante la vigencia del presente convenio, la Empresa suscribirá un seguro de vida para todos los trabajadores/as, cuya cobertura alcanzará las contingencias de fallecimiento y e invalidez total o permanente.

Las cuantías serán las siguientes:

- Muerte..... 30.050,61 €
- Invalidez..... 30.050,61 €

Artículo 31.- Incentivo por jubilación anticipada

En el marco legal fijado para las jubilaciones voluntarias anticipadas, se establece a cargo de la Empresa y a modo de incentivo la liquidación de una paga extraordinaria por un importe equivalente a tres mensualidades.

Artículo 32.- Premio vinculación

Se establece un Premio de Vinculación de 4.000€ y que percibirán los trabajadores y trabajadoras que tengan una edad de 60 años o superior y, al menos, 10 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 33.- Ayuda escolar

Todo trabajador/a tendrá derecho a percibir las cuantías y por los conceptos que se indican por cada hijo/a:

CICLO FORMATIVO	IMPORTE	
Guardería, previa justificación.	70	euros/ año
Infantil, 1.º y 2.º Ciclo Educación Primaria	70	euros/ año
Para E.S.O. o F.P. Grados Medio o Superior	100	euros/ año
Para Carreras Universitarias	100	euros/ año

La liquidación de la ayuda escolar se realizará en el mes de septiembre y a todos aquellos trabajadores/as que en el mes anterior hayan presentado la correspondiente solicitud y justificante.

Artículo 34.- Anticipos

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración jurada de la necesidad, de una a tres mensualidades del salario que perciba el trabajador/a en el momento de solicitarlo, que habrá de devolver en un máximo de 18 mensualidades mediante descuento en nómina. Para éste fin, la Empresa habilitará un fondo social de 24.000 euros para atender tales peticiones.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta haber concluido el pago del anterior y haber transcurrido un mínimo de seis meses, de forma que quede garantizada la existencia de dinero para el resto de solicitudes.

Artículo 35.- Prótesis y discapacidad

35.1. Ayudas para Prótesis, Gafas y Similares:

La Empresa de Aguas de Lorca, S.A., abonará a sus trabajadores/as, cónyuge e hijos que convivan con éste, las cantidades indicadas y por los conceptos igualmente mencionados, previa presentación de la factura original del gasto al departamento de Personal:

CONCEPTO	IMPORTE	
Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas	46,00	€
Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector	19,00	€
Vehículo para personas con movilidad reducida, por una sola vez, salvo supuestos excepcionales	305,00	€
Dentadura superior o inferior	172,00	€
Dentadura completa	342,00	€
Endodoncia	60,00	€
Piezas (corona-fundas)	100,00	€/Ud.
Empastes	20,00	€/Ud.
Implantes osteointegrados	200,00	€/Ud.
Mamografías	102,00	€/Ud.
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años el 30% del presupuesto, con un máximo de	342,00	€
Gafas de lejos o de cerca (monturas más cristales). Con el límite de una por cada miembro de la unidad familiar por año.	70,00	€
Gafas bifocales (monturas más cristales) o Progresivas	100,00	€
Sustitución de cristales	16,00	€/Ud.
Sustitución de cristales bifocales	27,00	€/Ud.
Lentillas (con límite de un par al año)	39,00	€/Ud.
Lentes intraoculares e intervenciones quirúrgicas correctoras	380,00	€/ud.
Audifono	342,00	€/ud.
Revisión ginecológica (con límite de 1/año)	100,00	€

35.2. Ayudas a personas con discapacidad

Ayuda económica mensual por hijo/a con discapacidad menor de 18 años:

- Se concede siempre que la discapacidad sea de un grado igual o superior al 33 por ciento.

- El importe de esta Ayuda es de 46,00 euros mensuales

Ayuda económica mensual por hijo/a con discapacidad mayor de 18 años.

- Se concede siempre que la discapacidad sea de un grado igual o superior al 65 por ciento y en el caso de que no disponga de ingreso alguno.

- El importe de esta Ayuda es de 250,00 euros mensuales.

Ayuda económica mensual por hijo/a con discapacidad mayor de 18 años que necesite el concurso de otra persona.

- Se concede siempre que la discapacidad sea igual o superior al 75 por ciento y que ese concurso sea necesario para los actos más esenciales de la

vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos siempre que no disponga de ingreso alguno.

- El importe de esta Ayuda es de 375,00 euros mensuales.

Capítulo VII. Régimen disciplinario.

Artículo 36.- Régimen disciplinario

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la Empresa de acuerdo con el régimen disciplinario contenido en el capítulo correspondiente del Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

Capítulo VIII. Derechos sindicales

Artículo 37.- Secciones sindicales

Los trabajadores/as de la empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical, tal y como figura en la legislación vigente.

Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical, que será reconocido como tal por la Empresa, el cual dispondrá de las horas mensuales retribuidas a salario real, según la legislación vigente.

Artículo 38.- Garantías sindicales.

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de dialogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados de esta Empresa.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por Sindicato elegida en esta Empresa, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en Aguas de Lorca, S.A.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órganos sindicales de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Ningún miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán

fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberá disponer la empresa en todos los lugares de trabajo.

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales con representación en el comité de empresa para su actividad sindical propia o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último. Asimismo la empresa facilitará los medios y materiales necesarios para el desarrollo de la acción sindical dentro de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, previa autorización escrita de estos.

Los trabajadores/as tendrán derecho al tiempo indispensable en horario laboral para la celebración de reuniones o asambleas convocadas por el Comité de Empresa o el 25% de su plantilla, debiendo estar presidida por el Comité de Empresa o delegados/as de Personal. La Presidencia comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y se deberán celebrar en tiempo y forma que no interfieran en la marcha normal del servicio.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

Se reconocen al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Empresa sobre:

- Situación financiera
- Política financiera
- Política de empleo
- Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

2.- Intervenir en las siguientes materias:

- Formar parte en las convocatorias de nuevos ingresos, traslados, ascensos en los supuestos establecidos en este convenio.
- Contrato de trabajo y finiquitos.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.
- Conocer bimestralmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por unidades técnicas, administrativas o contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.

3.- El Comité de Empresa será oído preceptivamente como órgano colegiado, en las sanciones por faltas muy graves.

4.- El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores con las suficientes garantías de inviolabilidad. Asimismo, podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

Disposiciones adicionales

Primera: Segunda actividad.

Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador/a, y de conformidad con las necesidades existentes en la Empresa, los trabajadores y trabajadoras que reúnan uno de estos dos requisitos.

a) Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios. La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador/a, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo.

b) Hubiere cumplido 50 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa (incluyéndose los años prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Limusa y Aquagest (actualmente Hidrogea)

Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su puesto de trabajo de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

Segunda: Seguro cobro.

Se contratará por parte de Aguas de Lorca, S.A., un seguro que cubra un posible robo al personal que lleva a cabo la recaudación en la oficina y traslado de la recaudación para su depósito en entidad bancaria.

Tercera: Defensa jurídica.

La Empresa Aguas de Lorca, S.A. garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores y trabajadoras que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

Cuarta: Plan de igualdad.

Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la Empresa, la representación de la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, ratifican el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que fue aprobado por ambas partes en diciembre de 2010, con las revisiones y nuevas medidas que puedan acordarse por ambas partes. Dicho Plan de Igualdad forma parte de éste convenio colectivo de Aguas de Lorca, S.A. y constituye a todos los efectos un anexo al mismo que fija objetivos concretos de igualdad a conseguir, acciones a implantar para su consecución, estando estas sujetas a revisión continua por parte de la Comisión de Igualdad. Las materias sobre las que puede incidir el Plan de Igualdad son, entre otras, las siguientes: Selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.



Quinta: Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente y en cómputo anual.



Anexo I: Tablas salariales definitivas para 2017

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO	SALARIO BASE	TOTAL
		PUESTO	CON C. PUESTO	ANUAL
GP 6	2.017,73 €	0,00 €	2.017,73 €	32.283,64 €
GP 5	1.314,68 €	287,45 €	1.602,12 €	25.633,96 €
GP 4	1.277,57 €	228,16 €	1.505,73 €	24.091,65 €
GP 3 A	1.205,86 €	228,16 €	1.434,02 €	22.944,29 €
GP 3 B	1.205,86 €	191,66 €	1.397,52 €	22.360,27 €
GP 2 A	1.205,86 €	137,89 €	1.343,74 €	21.499,91 €
GP 2 B	1.166,86 €	29,44 €	1.196,30 €	19.140,87 €
GP 1	1.101,56 €	20,28 €	1.121,84 €	17.949,40 €

Anexo II: Tablas salariales definitivas para 2018

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL
		PUESTO	CON C. PUESTO	
GP 6	2.037,90 €	0,00 €	2.037,90 €	32.606,48 €
GP 5	1.327,82 €	290,32 €	1.618,14 €	25.890,30 €
GP 4	1.290,34 €	230,44 €	1.520,79 €	24.332,57 €
GP 3 A	1.217,92 €	230,44 €	1.448,36 €	23.173,73 €
GP 3 B	1.217,92 €	193,57 €	1.411,49 €	22.583,87 €
GP 2 A	1.217,92 €	139,26 €	1.357,18 €	21.714,91 €
GP 2 B	1.178,53	29,74 €	1.208,27 €	19.332,28 €
GP 1	1.112,57	20,48 €	1.133,06 €	18.128,89 €

	OTROS CONCEPTOS	2018	
Art. 18	Complemento Vinculación	26,6	€/mes
Art. 21	Participación en Beneficios	48,38 €	€/mes
Art. 23	Exceso de Jornada	13,7	€/hora
Art. 25.1	Quebranto de Moneda	26,31	€/mes
Art. 25.2	Festividad	30,23	€/día
Art. 25.3	Nocturnidad	20,77	€/día
Art. 25.4	Retenes días laborales	50,4	€/retén
Art. 25.4	Retenes sábados y festivos	100,82	€/retén
Art. 25.5	Disponibilidad	178,59	€/disp.

25.6 Jornada Partida:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	283,3	euros/ mes
4 al 2A	259,6	euros/ mes
2B	235,7	euros/ mes
1	205,7	euros/ mes

25.7 Plus Puesto de trabajo:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	141,62	euros/ mes
4 al 2A	129,828	euros/ mes
2B	117,862	euros/ mes
1	102,836	euros/ mes

25.8 Guardias:

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
3A y 3B	141,71	euros
2A	117,07	euros
2B	104,75	euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2580 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2018, del convenio colectivo de la empresa Veloce MDB S.L.

Visto el expediente de acuerdo colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de tabla salarial con número de expediente 30/01/0035/2018; del convenio colectivo denominado Veloce MDB, S.L.; código de convenio n.º 30103721012017; ámbito empresa; suscrito con fecha 28/12/2017 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la Empresa Veloce MDB, S.L.

En Murcia, 28 de diciembre de 2017.

De una parte:

La empresa "Veloce MDB, S.L.", (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Carlos Usero Guillén en su condición de administrador único de la Compañía, y por José Ruiz Sánchez (en adelante, todos en conjunto, RE).

De otra parte:

Mónica Montesinos Gea, en su condición de representante legal de los trabajadores del centro de trabajo de la citada Compañía sito en Murcia (en adelante, RT).

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, para el otorgamiento de la presente Acta,

Acuerdan:

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Veloce MDB, S.L., se acuerda que para el ejercicio 2018 las nuevas tablas de salarios (que serán de aplicación a partir de la nómina de enero 2018) serán las siguientes:

Tabla salarial 2018 Veloce MDB, S.L.

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de disponibilidad mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	2.025 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.082,69 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	N/A
Supervisor	1.012,50 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	911,25 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	10,12 €
Oficial administrativo	850,50 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	10,12 €
Auxiliar administrativo	702,11 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	9,11 €
Comercial Senior	850,50 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	N/A
Comercial Junior	690,12 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Conductor de coche y/o motocicleta	736,06 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	25,31 €	9,11 €
Bicicletero	604,28 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	25,31 €	8,10 €
Andarín	604,28 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	25,31 €	8,10 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	718,87 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	7,08 €
Oficial de Segunda de Oficios	718,87 €	25,31 €	91,12 €	40,50 €	N/A	7,08 €

Se acuerda que, en todo caso, en aquellas categorías profesionales que no alcancen el SMI que cada año se apruebe por el Gobierno, estas se incrementaran en la cuantía suficiente para que en cómputo anual, al menos se garantice la percepción de dicho SMI , ello durante la vigencia de este Convenio Colectivo.

Por la RE, Juan Carlos Usero Guillén, José Ruiz Sánchez.—Por la RT, Mónica Montesinos Gea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2581 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación, del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación seguido ante la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia, relativo a tabla salarial definitiva para el ejercicio 2017 y tabla provisional para el ejercicio 2018, del convenio colectivo del sector del Transporte de Viajeros Urbanos y Cercanías de la Región de Murcia. (Código 30001365011982).

Visto el expediente de acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de tabla salarial definitiva para el ejercicio 2017 y tabla provisional para el ejercicio 2018, del convenio colectivo del Transporte de Viajeros Urbanos y Cercanías de la Región de Murcia, con número de expediente 30/01/0042/2018; código de convenio n.º 30001365011982; ámbito sector; suscrito con fecha 22 de marzo de 2018 por la comisión negociadora ante la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Acta

En la ciudad de Murcia, siendo las 12,30 horas del jueves día 22 de marzo de 2018, y en la sede de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio del Transporte de Viajeros Urbanos y Cercanías de la Región de Murcia Código 30001365011982, compuesta por las siguientes personas:

Por la parte social, D. Francisco Tomás Muñoz Frutos (USO), D. Daniel Martínez López (UGT), D.^a Delfina Díez Sánchez (UGT), D. José Alfonso Conesa Torres (UGT), D. Miguel Cano Velázquez (USO), D. Manuel Rodríguez Rodríguez (UGT), D. Ángel Sánchez Corbalán (UGT), D. Juan Luis Moreno Martínez (CCOO) y D. José Luis Manzano Capel (USO)

Por la parte empresarial, D. Severiano Arias González, D. José Miguel Albaladejo Hernández, D. José Enrique Pérez Asensio y D.^a Carolina Bastida Martínez, en representación de Fenebus, con el asesoramiento del Letrado D. Luis María Rabadán Zomeño.

Acuerdan aprobar las Tablas Salariales que se adjuntan correspondientes a los años 2017 (definitivas) y 2018 (provisionales) aplicables conforme dicta el convenio.

Las partes acuerdan autorizar a D. Luis María Rabadán Zomeño a remitir a la Autoridad Laboral el presente acuerdo para su depósito, registro y publicación, en su caso.

Y en prueba de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 13:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.



TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2017		Subida sobre tablas del								
TABLA DE CATEGORIAS	Salario Base 2016	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	
TABLA DE ANTIGÜEDAD	1,10%			1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.		
	MES	AÑO	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO										
GRUPO A										
Jefe de Servicios	1.618,75	24.263,68	80,94	161,88	323,75	485,63	647,50	809,38	971,25	
Inspector Principal	1.530,98	22.948,01	76,55	153,10	306,20	459,29	612,39	765,49	918,59	
GRUPO B										
Ingenieros y Licenciados	1.551,35	23.253,36	77,57	155,13	310,27	465,40	620,54	775,67	930,81	
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados A.T.S.	1.400,00	20.984,80	70,00	140,00	280,00	420,00	560,00	700,00	840,00	
	1.336,29	20.029,80	66,81	133,63	267,26	400,89	534,52	668,14	801,77	
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
Jefe de Sección	1.427,53	21.397,45	71,38	142,75	285,51	428,26	571,01	713,77	856,52	
Jefe de Negociado	1.395,92	20.923,58	69,80	139,59	279,18	418,78	558,37	697,96	837,55	
Oficial de Primera	1.336,29	20.029,80	66,81	133,63	267,26	400,89	534,52	668,14	801,77	
Oficial de Segunda	1.328,52	19.913,42	66,43	132,85	265,70	398,56	531,41	664,26	797,11	
Auxiliar Administrativo	1.325,96	19.874,93	66,30	132,60	265,19	397,79	530,38	662,98	795,57	
PERSONAL DE MOVIMIENTO										
GRUPO A. Estaciones o Administrador										
Personal de Estaciones										
Clase Primera										
Jefe de Estación Primera	1.469,88	22.032,25	73,49	146,99	293,98	440,96	587,95	734,94	881,93	
Jefe de Estación Segunda	1.385,80	20.771,89	69,29	138,58	277,16	415,74	554,32	692,90	831,48	
Clase Segunda										
Jefe de Administración de Primera	1.469,88	22.032,25	73,49	146,99	293,98	440,96	587,95	734,94	881,93	
Jefe de Administración de Segunda	1.385,80	20.771,89	69,29	138,58	277,16	415,74	554,32	692,90	831,48	
Clase Tercera										
Jefe de Administración en ruta	1.328,52	19.913,42	66,43	132,85	265,70	398,56	531,41	664,26	797,11	
Taquilleros y Taquilleras	1.325,96	19.874,93	66,30	132,60	265,19	397,79	530,38	662,98	795,57	
Factor	1.325,96	19.874,93	66,30	132,60	265,19	397,79	530,38	662,98	795,57	
Encargado de consigna	1.325,96	19.874,93	66,30	132,60	265,19	397,79	530,38	662,98	795,57	
Repartidor de mercancías	1.331,95	19.964,79	66,60	133,20	266,39	399,59	532,78	665,98	799,17	
Mozo	1.331,95	19.964,79	66,60	133,20	266,39	399,59	532,78	665,98	799,17	
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías										
Jefe de Trafico de Primera	1.385,82	20.772,19	69,29	138,58	277,16	415,75	554,33	692,91	831,49	
Jefe de Trafico de Segunda	1.354,08	20.296,51	67,70	135,41	270,82	406,22	541,63	677,04	812,45	
Jefe de Trafico de Tercera	1.336,29	20.029,80	66,81	133,63	267,26	400,89	534,52	668,14	801,77	
Inspector	1.349,71	20.230,89	67,49	134,97	269,94	404,91	539,88	674,85	809,82	
Conductor	1.330,82	19.947,82	66,54	133,08	266,16	399,25	532,33	665,41	798,49	
Conductor Perceptor	1.335,35	20.015,71	66,77	133,53	267,07	400,60	534,14	667,67	801,21	
Cobrador	1.329,29	19.924,93	66,46	132,93	265,86	398,79	531,72	664,65	797,58	
PERSONAL DE TALLERES										
Jefe de Taller	1.515,43	22.714,94	75,77	151,54	303,09	454,63	606,17	757,71	909,26	
Encargado o Contramaestre	1.420,82	21.296,83	71,04	142,08	284,16	426,25	568,33	710,41	852,49	
Encargado General	1.406,65	21.084,52	70,33	140,67	281,33	422,00	562,66	703,33	843,99	
Encargado de Almacén	1.383,45	20.736,73	69,17	138,35	276,69	415,04	553,38	691,73	830,07	
Almacenista	1.382,20	20.717,94	69,11	138,22	276,44	414,66	552,88	691,10	829,32	
Jefe de Equipo	1.396,94	20.938,89	69,85	139,69	279,39	419,08	558,78	698,47	838,16	
Oficial de Primera	1.392,03	20.865,24	69,60	139,20	278,41	417,61	556,81	696,01	835,22	
Oficial de Segunda	1.383,71	20.740,52	69,19	138,37	276,74	415,11	553,48	691,85	830,22	
Oficial de Tercera	1.382,20	20.717,94	69,11	138,22	276,44	414,66	552,88	691,10	829,32	
Operario de Mantenimiento	1.382,20	20.717,94	69,11	138,22	276,44	414,66	552,88	691,10	829,32	
PERSONAL SUBALTERNO										
Cobrador	1.323,90	19.844,16	66,20	132,39	264,78	397,17	529,56	661,95	794,34	
Telefonista	1.323,90	19.844,16	66,20	132,39	264,78	397,17	529,56	661,95	794,34	
Cartero	1.323,90	19.844,16	66,20	132,39	264,78	397,17	529,56	661,95	794,34	
Vigilante	1.323,90	19.844,16	66,20	132,39	264,78	397,17	529,56	661,95	794,34	
Limpiadora	1.323,90	19.844,16	66,20	132,39	264,78	397,17	529,56	661,95	794,34	
APRENDICES DE TALLER										
De 16 a 18 años	1.290,75	19.347,26	64,54	129,08	258,15	387,23	516,30	645,38	774,45	

TABLA SALARIAL TEMPORAL AÑO 2018		Subida sobre tablas del								
TABLA DE CATEGORIAS	Salario Base 2017	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	
TABLA DE ANTIGÜEDAD	1,00%			1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.		
	MES	AÑO	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO										
GRUPO A										
Jefe de Servicios	1.634,94	24.507,88	81,75	163,49	326,99	490,48	653,98	817,47	980,96	
Inspector Principal	1.546,29	23.179,04	77,31	154,63	309,26	463,89	618,52	773,14	927,77	
GRUPO B										
Ingenieros y Licenciados	1.566,86	23.487,44	78,34	156,69	313,37	470,06	626,75	783,43	940,12	
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	1.414,00	21.196,00	70,70	141,40	282,80	424,20	565,60	707,00	848,40	
A.T.S.	1.349,65	20.231,43	67,48	134,97	269,93	404,90	539,86	674,83	809,79	
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
Jefe de Sección	1.441,81	21.612,80	72,09	144,18	288,36	432,54	576,72	720,90	865,08	
Jefe de Negociado	1.409,88	21.134,23	70,49	140,99	281,98	422,96	563,95	704,94	845,93	
Oficial de Primera	1.349,65	20.231,43	67,48	134,97	269,93	404,90	539,86	674,83	809,79	
Oficial de Segunda	1.341,81	20.113,79	67,09	134,18	268,36	402,54	536,72	670,90	805,08	
Auxiliar Administrativo	1.339,22	20.075,03	66,96	133,92	267,84	401,77	535,69	669,61	803,53	
PERSONAL DE MOVIMIENTO										
GRUPO A. Estaciones o Administrador										
Personal de Estaciones										
Clase Primera										
Jefe de Estación Primera	1.484,58	22.253,98	74,23	148,46	296,92	445,37	593,83	742,29	890,75	
Jefe de Estación Segunda	1.399,66	20.981,01	69,98	139,97	279,93	419,90	559,86	699,83	839,79	
Clase Segunda										
Jefe de Administración de Primera	1.484,58	22.253,98	74,23	148,46	296,92	445,37	593,83	742,29	890,75	
Jefe de Administración de Segunda	1.399,66	20.981,01	69,98	139,97	279,93	419,90	559,86	699,83	839,79	
Clase Tercera										
Jefe de Administración en ruta	1.341,81	20.113,79	67,09	134,18	268,36	402,54	536,72	670,90	805,08	
Taquilleros y Taquilleras	1.339,22	20.075,03	66,96	133,92	267,84	401,77	535,69	669,61	803,53	
Factor	1.339,22	20.075,03	66,96	133,92	267,84	401,77	535,69	669,61	803,53	
Encargado de consigna	1.339,22	20.075,03	66,96	133,92	267,84	401,77	535,69	669,61	803,53	
Repartidor de mercancías	1.345,27	20.165,72	67,26	134,53	269,05	403,58	538,11	672,63	807,16	
Mozo	1.345,27	20.165,72	67,26	134,53	269,05	403,58	538,11	672,63	807,16	
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías										
Jefe de Trafico de Primera	1.399,68	20.981,31	69,98	139,97	279,94	419,90	559,87	699,84	839,81	
Jefe de Trafico de Segunda	1.367,62	20.500,77	68,38	136,76	273,52	410,29	547,05	683,81	820,57	
Jefe de Trafico de Tercera	1.349,65	20.231,43	67,48	134,97	269,93	404,90	539,86	674,83	809,79	
Inspector	1.363,21	20.434,61	68,16	136,32	272,64	408,96	545,28	681,60	817,92	
Conductor	1.344,13	20.148,61	67,21	134,41	268,83	403,24	537,65	672,06	806,48	
Conductor Perceptor	1.348,70	20.217,20	67,44	134,87	269,74	404,61	539,48	674,35	809,22	
Cobrador	1.342,58	20.125,45	67,13	134,26	268,52	402,77	537,03	671,29	805,55	
PERSONAL DE TALLERES										
Jefe de Taller	1.530,58	22.943,61	76,53	153,06	306,12	459,18	612,23	765,29	918,35	
Encargado o Contra.maestre	1.435,03	21.511,21	71,75	143,50	287,01	430,51	574,01	717,51	861,02	
Encargado General	1.420,72	21.296,68	71,04	142,07	284,14	426,21	568,29	710,36	852,43	
Encargado de Almacén	1.397,28	20.945,43	69,86	139,73	279,46	419,19	558,91	698,64	838,37	
Almacenista	1.396,02	20.926,51	69,80	139,60	279,20	418,81	558,41	698,01	837,61	
Jefe de Equipo	1.410,91	21.149,67	70,55	141,09	282,18	423,27	564,36	705,45	846,55	
Oficial de Primera	1.405,95	21.075,33	70,30	140,60	281,19	421,79	562,38	702,98	843,57	
Oficial de Segunda	1.397,55	20.949,37	69,88	139,75	279,51	419,26	559,02	698,77	838,53	
Oficial de Tercera	1.396,02	20.926,51	69,80	139,60	279,20	418,81	558,41	698,01	837,61	
Operario de Mantenimiento	1.396,02	20.926,51	69,80	139,60	279,20	418,81	558,41	698,01	837,61	
PERSONAL SUBALTERNO										
Cobrador	1.337,14	20.043,85	66,86	133,71	267,43	401,14	534,86	668,57	802,28	
Telefonista	1.337,14	20.043,85	66,86	133,71	267,43	401,14	534,86	668,57	802,28	
Cartero	1.337,14	20.043,85	66,86	133,71	267,43	401,14	534,86	668,57	802,28	
Vigilante	1.337,14	20.043,85	66,86	133,71	267,43	401,14	534,86	668,57	802,28	
Limpiadora	1.337,14	20.043,85	66,86	133,71	267,43	401,14	534,86	668,57	802,28	
APRENDICES DE TALLER										
De 16 a 18 años	1.303,66	19.541,96	65,18	130,37	260,73	391,10	521,46	651,83	782,19	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2582 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2018, de la empresa Thader Urgente S.L.

Visto el expediente de acuerdo colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, de acuerdo de tabla salarial con número de expediente 30/01/0031/2018; para el convenio colectivo de la empresa Thader Urgente S.L.; código de convenio nº 30103612012015; ámbito empresa; suscrito con fecha 6 de marzo de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de revisión de tablas salariales para el ejercicio 2018 de la empresa Thader Urgente, S.L.

Reunidos

De una parte:

La empresa "Thader Urgente, S.L.", con CIF: B- 73502221 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, (en adelante, la RD).

De otra parte:

Juan José Navarro López, en su condición de Delegado de Personal del centro de trabajo de la citada compañía en Murcia (En adelante, la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo

Revisión Tablas Salariales 2018

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Thader Urgente, S.L., se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2017, y se acuerda que para el ejercicio 2018 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las siguientes:

Tabla salarial 2018 Thader Urgente, S.L.

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	752,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Oficial administrativo	665,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Auxiliar administrativo	606,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
Comercial Senior	708,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Comercial Junior	632,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Conductor de coche	660,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Conductor de motocicleta o ciclomotor	660,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Bicicletero	590,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Andarín	582,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	608,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
Oficial de Segunda de Oficios	606,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los presentes en prueba de conformidad a cuatro de abril de 2018.

Por la RE, Juan Toledo Carbonell.—Por la RT, Juan José Navarro López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2583 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2018, del convenio colectivo de la empresa Molina Express, S.L.

Visto el expediente de acuerdo colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de tabla salarial con número de expediente 30/01/0032/2018; para el convenio colectivo de la empresa Molina Express S.L.; código de convenio n.º 30103652012016; ámbito empresa; suscrito con fecha 6 de marzo de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de revisión de tablas salariales para el ejercicio 2018 de la empresa Molina Express S.L.

Reunidos

De una parte:

La empresa "Molina Express, S.L.", con CIF: B-53384061 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, y por Juan Manuel Escámez (en adelante, todos en conjunto, RD).

De otra parte:

Eva María Moreno García y Juana Fuensanta Sánchez González, en su condición de representantes legales de los trabajadores de los dos centros de trabajo de la citada Compañía sitios en Alcantarilla y Molina de Segura (en adelante, todos en conjunto, RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo

Revisión Tablas Salariales 2018

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Molina Express, S.L., se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2017, y se acuerda que para el ejercicio 2018 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las siguientes:

Tabla salarial 2018 Molina Express, S.L.

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal administrativo						
Responsable Oficina	752,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Oficial administrativo	665,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Auxiliar administrativo	606,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
Comercial Senior	708,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Comercial Junior	632,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Personal movimiento						
Conductor de coche	660,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Conductor de motocicleta o ciclomotor	660,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Bicicletero	590,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Andarín	582,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Personal servicios auxiliares						
Oficial de Primera de Oficios	608,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
Oficial de Segunda de Oficios	606,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los presentes en prueba de conformidad a cuatro de abril de 2018.

Por la RD, Juan Toledo, Juan Manuel Escámez.—Por la RT, Eva M.^a Moreno, Juana Fuensanta Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2584 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, denominado IRIS2020, se plantea entre sus principales objetivos el fomento de la capacidad de los recursos humanos y el fortalecimiento de los sectores de mayor peso en la Región, a través de la puesta en marcha de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur)" que concentra recursos en las áreas de especialización productiva con mayor futuro, con el objetivo de que sea más competitiva y sostenible a largo plazo.

El objetivo general de la Estrategia RIS3Mur es avanzar hacia un modelo de Región más emprendedora, en la que el conocimiento, la innovación y la investigación sean los motores que impulsen el desarrollo y donde los recursos humanos dispongan de una alta cualificación y especialización para configurar un futuro más prometedor, para lo que se ha establecido, entre otros, el objetivo específico OE2: "Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos" mediante actividades formativas orientadas a los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia: El Agroalimentario, El Turismo, la Salud y el Hábitat, la Energía y el Marino y Marítimo.

El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, tiene entre sus prioridades de inversión correspondientes al Eje Prioritario 3C "Invertir en Educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente", el objetivo específico 10.4.3 destinado a mejorar las competencias profesionales de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior a través de la formación impartida por personal investigador y la experiencia laboral en centros de investigación que desarrollan actividades en los ámbitos establecidos por la Estrategia RIS3Mur.

Por otra parte, el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, vigente en la actualidad, brinda la posibilidad de concertar los denominados contratos de trabajo en prácticas con personas que hayan obtenido su Título de Formación Profesional Específica de Grado Superior en los últimos años.

Por todo ello, se ha considerado oportuno poner a disposición de empresas, universidades y entidades de I+D+i de la Región de Murcia, una línea de ayudas públicas para la contratación en prácticas de dichas personas tituladas en formación profesional para la realización de actividades de I+D+i.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de régimen de especial concurrencia (no competitiva) previsto en el artículo 22 de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los principios establecidos en la citada Ley y en base al interés social de estas subvenciones que, por un lado, fomentan la contratación de personas con titulación en Formación Profesional de grado superior desempleadas y les permite adquirir experiencia laboral, perfeccionar su formación y mejorar sus competencias profesionales y, por otro, incentivan la realización de actividades y proyectos de I+D+i por las empresas y otros organismos y entidades de la Región. Por consiguiente, habida cuenta de que la finalidad y el objeto del programa imposibilitan la comparación competitiva y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, estas subvenciones se concederán según el orden de prelación establecido en el artículo 17 de la presente Orden, previa comprobación de la concurrencia de requisitos a cumplir para su otorgamiento y hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la contratación a tiempo completo de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleadas y demanden empleo, mediante la modalidad de contrato de formación en prácticas prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden de bases, se entenderá por:

A. Persona desempleada y demandante de empleo: Aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (excepto las altas producidas por la realización en prácticas no laborables de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, por tenerlo así dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas).

B. Actividades de I+D+i: Toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión a la I+D+i, y en particular:

- La ejecución de proyectos de investigación fundamental, de investigación industrial o de desarrollo experimental.
- Los estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.
- La realización de proyectos de innovación tecnológica en productos y procesos.
- El desarrollo de actividades de soporte a la I+D+i en la participación de programas y proyectos internacionales.

C. PYME: De acuerdo con el Anexo I, artículo 2.1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se consideran PYMES la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que esté constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

D. Entidades públicas de investigación e innovación: aquellos organismos o entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público regional, vinculados o dependientes de la Administración General o de su Administración institucional, que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica, técnica o innovación, de conformidad con sus normas de creación o sus estatutos, tal y como se establece en la disposición adicional sexta de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las universidades, las entidades públicas de investigación e innovación, las asociaciones empresariales centros tecnológicos de I+D+i, las entidades sin fines de lucro en cuyos estatutos figure como uno de sus actividades la I+D+i y las pequeñas y medianas empresas (PYME) que tengan actividad económica en la Región de Murcia. Todos ellos habrán de realizar la actividad objeto de subvención dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Para obtener la condición de beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En el caso de las empresas, tener la condición de PYME conforme al artículo 2.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas que:

a) Operen en los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de ayudas de "mínimis" o las excluidas en los Reglamentos (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y 717/2014, de 27 de junio.

b) Hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente cuando así se hubiere reconocido por el empresario mediante certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

Artículo 4. Baremo estándar de coste unitario.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013, las ayudas que se concedan mediante esta modalidad de ayuda y que estén cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, deberán adoptar la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea.

2. El coste unitario será el resultante de dividir entre 12 la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por año de contratación. Este coste unitario servirá de base para el reembolso a los Servicios de la Comisión Europea, siempre y cuando la permanencia de la persona contratada sea inferior a un año. En el caso del cumplimiento de la totalidad de la anualidad, se aplicarán las cantidades por el año contratado.

3. El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del salario mínimo interprofesional mensual (en adelante SMI) establecido por Real Decreto y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado para el año de la convocatoria en el momento de la entrada en vigor de la misma, multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas. El importe exacto se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria. Al basar el importe mensual subvencionable en el SMI, se sigue un método de cálculo justo, equitativo y verificable, al ser un coste cuya cuantía no está ligada al importe real del contrato sino al hecho mismo de la contratación, por lo que su aplicación queda ajustada y probada y, además, se contempla en la presente orden de bases que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El coste diario subvencionable se establecerá dividiendo el importe mensual subvencionable calculado conforme al punto anterior entre los días del mes correspondiente (exceptuando domingos y festivos).

5. El importe de la subvención estará destinado a subvencionar el salario bruto anual del trabajador contratado.

6. El salario bruto anual del trabajador nunca podrá ser inferior al importe de la subvención concedida.

7. Una modificación del SMI posterior al día de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente no conlleva modificación de la concesión de la ayuda incluso cuando la misma pudiera afectar al cálculo del importe mensual subvencionable de la convocatoria en curso.

Artículo 5. Modalidades de ayuda.

Para las ayudas reguladas mediante la presente Orden de bases se establecen dos modalidades:

MODALIDAD "A": Contratación en prácticas de una persona desempleada y demandante de empleo, con titulación en Formación Profesional de grado superior, a tiempo completo, durante un periodo de un año.

MODALIDAD "B": Contratación en prácticas de una persona desempleada y demandante de empleo, con titulación en Formación Profesional de grado superior a tiempo completo, durante un periodo de dos años.

Artículo 6. Financiación.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente a la convocatoria, independientemente de la modalidad de ayuda.

2. Las convocatorias reguladas por la presente Orden:

a) Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando por partidas presupuestarias vinculadas a cada una de las categorías de entidades beneficiarias según la definición del artículo 2.

b) Deberán indicar la cofinanciación, del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020.

c) Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique necesariamente la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

d) Podrán establecer que, si tras la adjudicación de las ayudas en una convocatoria no se agotara la cuantía inicialmente asignada a una de las categorías de entidades beneficiarias definidas por esta Orden de bases, el excedente podrá, tras los trámites necesarios, ser destinado a la financiación de la otra categoría de entidad beneficiaria.

3. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar el presupuesto disponible en las correspondientes partidas presupuestarias que se establezcan en cada convocatoria, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. En el caso de que los beneficiarios sean empresas, las subvenciones serán concedidas conforme al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre o el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, que regulan las ayudas de "mínimis", que corresponda.

6. El importe de la subvención quedará determinado por cada una de las convocatorias que se desarrollen y deberá adoptar la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea, en virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Artículo 7. Costes subvencionables.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden financiarán exclusivamente la contratación de personas desempleadas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior mediante una de las modalidades de ayuda definidas en la presente Orden.

2. Las presentes bases son coherentes con la normativa comunitaria en el terreno de la concesión y justificación de las ayudas por medio de los costes simplificados, que tiene por objeto la simplificación de la gestión administrativa y de las obligaciones de justificación impuestas a los beneficiarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 67, 1. b) del Reglamento (UE) 1303/2013, estas bases acogen la utilización de un baremo estándar de coste unitario para la definición del coste subvencionable.

Artículo 8. Requisitos de las personas con titulación en Formación Profesional de grado superior a contratar.

1. Los titulados habrán de estar desempleados e inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia como demandante de empleo a fecha de su contratación.

2. De acuerdo con el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, el título de formación profesional de grado superior se debe de haber obtenido como máximo dentro de los cinco años, o de siete, cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguiente a la terminación de los correspondientes estudios.

3. Los titulados que hayan sido contratados y subvencionados anteriormente en base a convocatorias realizadas en el marco de la Orden de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, o bien, por la presente Orden de bases en su modalidad A durante un período máximo de un año, podrán ser nuevamente contratados por un año, modalidad A de la presente Orden; completando de este modo el máximo de tiempo permitido para este tipo de contratos en prácticas, según lo establecido en el artículo 11 del estatuto de los Trabajadores. En estos supuestos, no serán de aplicación los requisitos de los apartados a) y b) del siguiente punto.

4. No podrán ser contratados los titulados que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo de empresas, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior:

I. En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

II. En los seis meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato de duración determinada.

b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en los tres meses previos a la formalización del contrato, siempre y cuando la naturaleza del contrato y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo se correspondan con la contratación subvencionada. Esta exclusión no será de aplicación cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente cuando así se hubiere reconocido mediante certificado del organismo o empresa correspondiente; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas beneficiarias.

d) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio de la empresa.

Artículo 9. Contratos de trabajo en prácticas y sus requisitos

1. El contrato se celebrará entre la persona con titulación en Formación Profesional de grado superior y la entidad beneficiaria, no siendo exigible a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otra obligación distinta al pago de la subvención concedida, no existiendo, por tanto, relación jurídico-laboral ni de cualquier otra naturaleza entre el personal contratado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los puestos de trabajo correspondientes a la contratación subvencionada deberán permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al ciclo formativo cursado y estar vinculados a proyectos de I+D+i, alineados con los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia así como con aquellas tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo.

3. Además de cumplir los requisitos legales para formalizar un contrato de formación en prácticas prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se requerirán los siguientes:

a) Las contrataciones deberán adecuarse a la titulación del trabajador y deben concurrir las siguientes circunstancias:

I. La actividad que vaya a desarrollar el trabajador tenga relación directa con la titulación por la que se realiza su contratación, y

II. El trabajador haya sido dado de alta en el grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda con la categoría profesional de las tareas a desempeñar.

b) La retribución anual del contratado, en su primer año, no podrá ser inferior al 65% del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo y, en el segundo año, del 75%.

c) En ningún caso el salario del contratado será inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año en que se realiza la contratación.

d) Los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales asociados al contrato estarán de acuerdo con los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior que les sean aplicables.

e) La naturaleza y funciones del puesto de trabajo correspondientes a la contratación subvencionada deberán permitir a la persona titulada la obtención de la práctica profesional y la formación complementaria en el ámbito de título obtenido.

f) Las convocatorias de ayudas amparadas en esta Orden de Bases podrán determinar otras condiciones a incluir en los contratos que serán objeto de financiación.

Artículo 10. Memoria de actividades de I+D+i

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias reguladas en la presente Orden deberán ir acompañadas de una memoria de actividades a desarrollar por el titulado que incluirá:

a) Denominación de la titulación que ha de poseer el técnico titulado en Formación Profesional de Grado Superior necesaria para desarrollar las actividades del proyecto.

b) Competencia general asociada al título, según el Real Decreto por el que se establece dicho título y sus correspondientes enseñanzas mínimas.

c) Actividades de I+D+i a desarrollar por el técnico a contratar, así como una justificación de la correspondencia de dichas funciones con la competencia general asociada a título.

d) Programación temporal o calendario de funciones a desarrollar en caso de que varíen de forma significativa a lo largo del tiempo de duración del contrato.

2. El conjunto de actividades de I+D+i a desarrollar por la persona contratada deberán estar vinculadas a un proyecto de I+D+i a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Las actividades y trabajos en los que participen los contratados al amparo de esta norma reguladora deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento, además del cumplimiento de la legislación laboral.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades participantes deberán presentar una solicitud de subvención junto con la documentación requerida en el artículo 12 de las presentes bases que dirigirán al Consejero competente en materia de innovación tecnológica como órgano concedente de las ayudas reguladas por la presente Orden de bases, en un plazo de 30 días naturales tras la entrada en vigor de la convocatoria.

Artículo 12. Procedimiento para la presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud deberá realizarse por vía electrónica a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que

será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Procedimiento 1369. Para aquellas PYME de la categoría microempresa cuya naturaleza jurídica sea una persona física, podrán utilizarse también la presentación presencial por los medios legalmente admisibles previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Aquella documentación que en la convocatoria correspondiente, o por normativa legal, sea necesario presentar como copia auténtica se estará a lo dispuesto en los artículos 26,27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para ello será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el caso de certificado de persona física deberá corresponder al representante legal o apoderado de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que se especifica en el artículo 12 de la presente Orden de bases y aquella otra que establezca la correspondiente convocatoria.

4. No serán exigidos aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda. A estos efectos se entiende que el plazo finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de régimen de especial concurrencia (no competitiva) previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Instrucción

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, o aquella otra que en el momento de entrada en vigor de las futuras convocatorias tenga las competencias en Innovación Tecnológica.

2. El Servicio de Innovación Tecnológica, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

4. El órgano instructor podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Comisión de evaluación

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, creada a estos efectos y que será la encargada de analizar, evaluar y proponer la concesión de las diferentes subvenciones.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Titular del órgano instructor de las ayudas o persona en quien delegue.

b) Dos vocales designados por el titular del órgano instructor de las ayudas, uno de ellos actuará como secretario de la Comisión de Evaluación.

El órgano instructor podrá recabar, a solicitud de la comisión, cuantos informes se estimen necesarios para una mejor evaluación, atendiendo a los criterios formativos, de expertos independientes, o por comisiones técnicas de expertos.

Artículo 16. Evaluación de las Memorias de Actividades de I+D+i y orden de prelación de las solicitudes.

La evaluación de las Memorias de Actividades de I+D+i tendrá como resultado la consideración de "apto" cuando del estudio y valoración técnica de la misma se desprenda que la contratación es coherente con las actividades y proyectos de I+D+i propuestos y que éstos se enmarcan en los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia y de las tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo recogidos en la Estrategia RIS3Mur. En caso contrario tendrá la consideración de "no apto".

La Comisión de Evaluación emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada en una relación priorizada de los beneficiarios propuestos, con indicación de las Memorias de Actividades de I+D+i consideradas como aptas e indicando el importe que se propone para su concesión, así como la relación de solicitantes que han presentado Memorias de Actividades de I+D+i consideradas como no aptas para las que se propone la denegación de la ayuda, remitiéndola al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

La relación priorizada de los beneficiarios propuestos se realizará teniendo en cuenta la fecha y hora en la que la documentación del expediente consta como completa. En el supuesto de que los fondos asignados a una partida presupuestaria sean inferiores a los fondos solicitados para dicha partida, además de tener en cuenta la fecha y hora del expediente completo, se priorizaran de manera alternativa entre los distintos tipos de beneficiarios.

Artículo 17. Trámite de audiencia y propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Acta de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar como mínimo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, con indicación, para cada una de ellas de:

a) el importe de la ayuda concedida.

b) las Memorias de Actividades de I+D+i consideradas aptas, con indicación de la modalidad de contratación y las condiciones de cada una de ellas.

4. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva deberá quedar acreditado que los beneficiarios propuestos no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

5. Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberá quedar acreditado que los beneficiarios propuestos se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución.

1. La resolución que finaliza el procedimiento instruido que podrá declarar la concesión de la ayuda solicitada o desestimación de la solicitud de ayuda, o bien contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se pueda poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, siendo notificada al beneficiario conforme a la legislación vigente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución de concesión de las ayudas, se hará constar como mínimo:

a) La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, con indicación, para cada una de ellas de:

I. El importe de la ayuda concedida.

II. Las Memorias de Actividades de I+D+i consideradas aptas, con indicación de la modalidad de contratación y las condiciones de cada una de ellas.

b) En el caso de ayudas de mínimos, financiadas por el FSE, la Resolución incluirá el Documento de las Condiciones de la Ayuda.

c) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación formativa objeto de la ayuda.

d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o sucesivamente, los recursos legales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el año de la convocatoria que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Formalización del contrato de trabajo en prácticas.

La formalización del contrato de trabajo en prácticas se realizará dentro del plazo de 30 días naturales tras la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario.

Artículo 20. Pago.

El pago de la subvención se realizará, en los términos que se especifiquen en la correspondiente orden de convocatoria de ayudas. Dicho pago se abonará a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda concedida.

Artículo 21. Justificación de las ayudas

1. El beneficiario, en el plazo determinado en la convocatoria, deberá justificar y acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Social Europeo (FSE) de la Unión Europea para el período 2014-2020. Dicho plazo será de tres meses desde la finalización del contrato suscrito entre la persona con titulación en Formación Profesional de grado superior y el beneficiario de la ayuda.

2. La justificación de la ayuda se realizará por la entidad beneficiaria que solicitó la ayuda, aportando como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, conforme a un anexo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en el que se incluirá:

I. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención que incluya:

(1) Nombre, apellidos y NIF de la persona contratada.

(2) Fecha de inicio del contrato.

(3) Fecha final del contrato.

(4) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual.

(5) Importe a reintegrar en su caso.

(6) Salario bruto y salario neto por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

(7) Otros costes correspondientes al contrato por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

II. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales propios o externos que se empleen para financiar el mismo proyecto.

III. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

IV. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador hasta la fecha en que se produzca la finalización del periodo subvencionado, en el caso de que la persona contratada no autorice de forma expresa para su obtención por parte del órgano gestor. A estos efectos se presentará un anexo normalizado establecido en la convocatoria de ayudas.

V. Valoración de la entidad contratante sobre la actuación subvencionada con indicación de si existe la intención de mantener la contratación del titulado una vez finalizado el periodo subvencionable.

c) El contrato de trabajo en prácticas debidamente formalizado e inscrito en los Registros oficiales correspondientes.

d) En el caso de ayudas cofinanciadas por el FSE, resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Aceptar, en su caso, su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

b) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de

las actuaciones de comprobación y control. En su caso, la disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c) En su caso, garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

d) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal vigente a fecha de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente.

e) La aplicación de los principios que han de ser tenidos en cuenta en la selección de candidatos conforme al artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la forma que se establezca en las órdenes de convocatoria de subvenciones los requisitos establecidos en la presente Orden de bases así como cualquier otro establecido las futuras convocatorias.

g) Mantener los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario hasta la finalización de la contratación subvencionada.

h) Contratar a los titulados en Formación Profesional de Grado Superior de acuerdo con la regulación establecida en la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente.

i) Poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar al órgano concedente las renunciadas, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan y que no podrá ser inferior a 10 días naturales ni superior a 30 días naturales.

k) Acreditar, ante el órgano concedente, la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto subvencionado, efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

m) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días naturales siguientes a su concesión.

n) En el caso de subvención del Fondo Social Europeo (FSE) mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

o) Facilitar al órgano instructor indicadores y otra información relativa a la memoria de actividades presentada como consecuencia de la ejecución del contrato.

p) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

q) Cualquier otra obligación contenida en la normativa reguladora de las subvenciones, la presente orden de bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

r) Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25, con especial atención a los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 23. Acumulación y compatibilidad

1. Las ayudas concedidas a empresas al amparo de la presente Orden y de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis":

a) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal correspondiente, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera el límite de intensidad de la ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del artículo 5 del citado Reglamento (UE) 1407/2013.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos costes subvencionables, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de acumulación previstas en el apartado anterior.

3. En todo caso, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 24. Alteración de las condiciones de la ayuda

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas imputables, o no, a la entidad beneficiaria, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá

dar lugar a la modificación de la Orden de concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas conforme al Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones comprenderán necesariamente las contempladas en la Memoria de Actividades de I+D+i aportada conforme al artículo 10, pudiendo autorizarse cambios en las mismas por el órgano instructor de las ayudas, siempre que hayan sido solicitadas por la entidad beneficiaria, con anterioridad a su finalización y no se desvirtúe su naturaleza y objetivos perseguidos.

3. Cuando se produzca la interrupción del contrato para disfrutar de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento legalmente establecidos o por incapacidad laboral transitoria, a solicitud de la entidad beneficiaria, se podrá ampliar el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada mediante resolución del órgano instructor, por un periodo de tiempo igual al de la interrupción.

4. Podrá contemplarse la sustitución de la persona contratada por causas debidamente justificadas y la ampliación del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada por un periodo de tiempo igual al transcurrido para su sustitución. En todo caso, esta circunstancia requerirá la autorización del órgano instructor.

5. Las modificaciones en ningún caso conllevarán aumento de la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 25. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y mediante el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con carácter supletorio en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago en el supuesto de que no sea posible encontrar por parte de la empresa un sustituto. En este supuesto será preciso que el beneficiario comunique al órgano instructor en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se produzca la baja, abandono o desistimiento del contratado, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto.

3. En el supuesto de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar y a los efectos del cálculo del importe del reintegro, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro, se considerarán los meses completos que se hayan realizado por el contrato de trabajo subvencionado, según la siguiente fórmula:

$$IR = (DC - MC) \times (IS / DC)$$

Donde:

IR = Importe del principal del reintegro (€)

DC= Duración del contrato (12 ó 24 meses).

MC = Número de meses completos en que el contratado ha estado de alta en la SS. (No podrá tener un valor superior a 12 o 24, en su caso)

IS = Importe de la subvención concedida (€)

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 27. Publicidad de las ayudas concedidas

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica en el momento de la entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria de las ayudas.

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán cumplir lo establecido en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con las normas recogidas en el capítulo II del Reglamento 821/2014, de la Comisión de 28 de julio de 2014.

4. Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a su entrada en vigor.

Artículo 28. Normativa aplicable.

1. En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

e) Normativa vigente en relación al Procedimiento Administrativo Común.

f) Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que esté en vigor.

g) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

h) Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

i) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

j) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

k) Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola.

l) Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y la acuicultura.

m) Normas nacionales de desarrollo o transposición de los Reglamentos indicados en los puntos g, h, i, j, k y l de este punto.

n) Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Orden de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia. (BORM 20/06/2016)

Disposiciones finales.

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2585 Resolución de 16 de abril de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se corrige error en el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2018.

Autorizado el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2018 (BORM n.º 81, de fecha 10 de abril de 2018), mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, y visto el escrito previo remitido en fecha 8 de febrero de 2018, por el Presidente de IFEPA, comunicando la cancelación de la feria de la Construcción, Reforma, Rehabilitación e Interiorismo (CONSTRUMURCIA), que tenía previsto celebrarse del 18 al 20 de octubre de 2018 en el municipio de Torre Pacheco, publicada en dicho Calendario.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 6 del Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa, (BORM n.º 113, de fecha 18/05/2017), y los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 301 de 30/12/2004)

Resuelvo:

Primero: Modificar la Resolución de 23 de marzo de 2018, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia para el año 2018, en el sentido de eliminar de dicho calendario a la feria de la Construcción, Reforma, Rehabilitación e Interiorismo (CONSTRUMURCIA), quedando fijado el citado Calendario tal como establece el anexo de la presente Resolución.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de abril de 2018.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

ANEXO
CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2018

<i>Fecha</i>	<i>Denominación del Certamen</i>	<i>Lugar de celebración</i>
Mayo		
Del 19 al 20	Exposición Canina.- Edición XLII y XLIII Nacional y XXVI Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Septiembre		
Del 17 al 20	La LVII edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos.	Yecla
Del 27 al 30	La XXXV edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 28 al 30	La XVI edición Desembalaje de Antigüedades. Exposición de porcelanas, alfombras, candelabros, tapices, pinturas, puertas, vidrieras, relojes, libros, sillas, espejos. Piezas valiosas y con historia se mezclan con curiosidades y objetos de coleccionista.	Torre Pacheco
Noviembre		
Del 5 al 8	La LI edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Del 16 al 18	X SALÓN DE BODAS, COMUNIONES Y BAUTIZOS. Exposición de Complementos del hogar, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de novia/fiesta, trajes de novio o vehículos para celebraciones	Torre Pacheco
Noviembre-Diciembre		
Del 30 de noviembre al 2 de diciembre	La XXXIV edición del Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2586 Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la distintas Cámaras Oficiales de Comercio de la Región de Murcia.

Vistas las actas de constitución de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de Murcia, Lorca y Cartagena, elección del Presidente y demás cargos de su Comité Ejecutivo y, no habiéndose formulado reclamaciones contra el resultado de la votación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, conforme a la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. (BORM n.º 18, de 23 de enero de 2018), procede disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de dichas Corporaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 46 de la Ley 12/2015 de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y, el artículo sexto del Decreto 71/2007, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Resuelvo:

Hacer públicos los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficiales de Comercio de Murcia, Lorca y Cartagena, que son los siguientes:

MURCIA

Presidente: D. Miguel López Abad

Vicepresidente: D. Francisco Javier Yelo Huertas

Vicepresidenta: D.ª Miryam Fuertes Quintanilla

Tesorero: D. José Miguel Ortíz García de las Bayonas

Vocales del Comité Ejecutivo:

D. Carlos Recio Caride

D. Luis Mesa del Castillo Clavel

D. Pedro García Cuestas

D. Ramón Megías Amat

D. Juan Francisco Zambudio Pérez

D.ª Manuela Marín Gómez

Vocales del Pleno

D. César Calomarde Carrillo, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

D. José García-Balibrea Ríos, en representación de Arimesa, S.A.

D. Gregorio J. Navarro Riquelme, en representación de Ingeniería Electromecánica Murciana, S.L.

D. José García Gómez, en representación de Manuel García Campoy, S.L.

D. Pedro Fernández Duque, en nombre propio

D. Luis Ramón Fernández Mula, en representación de Azuche 88, S.L.

D. Francisco Guzmán Gámez, en representación de Guzalgas, S.L.

D. Diego Martínez Fernández, en representación de Servimar 2008, S.L.U.

D. Lorenzo Abellán Martínez, en representación de Bodegas Carchelo, S.L.

D^a María Carmen Morga Baleriola, en nombre propio

D. Miguel Gómez Chamorro, en representación de Gran Farmacia Chamorro Galisteo, C.B.

D. Juan Albacete López-Ferrer, en representación de Aceros Especiales del Mediterráneo, S.L.

D. Carlos Coves López, en representación de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.L.

D. Enrique Francisco Lorca Sánchez, en representación de Asociación de Autoescuelas de Murcia.

D. Rafael Álvarez-Osorio González, en representación de El Corte Inglés, S.A.

D. Alfonso Hernández Zapata, en representación de Maquinasa, S.L.

D. Jesús Jiménez Avellaneda, en representación de Abadía de los Nueve Pisos, S.L.

D.^a Inmaculada Nicolás Monteagudo, en representación de Explotaciones Hoteleras El Churra, S.L.

D. Juan Carlos Navarro Solano, en representación de Juan Carlos y Santiago Navarro, S.L.

D. Pedro Díaz Martínez, En representación de Suditrans, S.L.

D. Juan Jesús Martínez Sánchez, en representación de Autocares José Martínez García, S.L.

D. Luis Martínez de Salas y Garrigues, en representación de Undemur, S.G.R.

D. José Hernández Martínez, en representación de House Gestión Integral de Inmuebles, S.,L.

D. Raúl Colucho Fernández, en representación de Sureste Seguridad, S.L.

D.^a Sonia María Martínez Climent, en representación de Centro de Enseñanza Sonia Martínez Climent, S.L.

D. Pedro Cánovas Martínez, en representación de Lincamar, S.L.

D. Miguel Ángel Luna Carvajal en nombre propio.

D. Antonio Castillo Pérez, en representación de Francisca Ibáñez Abellán y Antonio Castillo Pérez, C.B.

D. Miguel Ángel Parra Rosero, en representación de Miguel Parra e Hijos.

D. Fulgencio Belando Aragón, en representación de Unión de Desarrollo y Proyectos, Grupo Empresarial, S.L.

D. José María Albarracín Gil, en representación de Juan José Albarracín, S.A.

D. Patricio Valverde Espín, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

D.^a Milagros Morga Cánovas, en representación de Westaflex Ibérica, S.A.

D. Francisco Sánchez Cano, en representación de Francisco Aragón, S.L.

D.^a Raquel Rubio Retamar, en representación de Gor Factoy, S.A.

D. José María Miralles Martínez, en representación de Grupo Corporativo Caliche, S.L.

LORCA

Presidente: D. Juan Francisco Gómez Romera

Vicepresidentes: D. Manuel Alcaraz García y D. Gregorio González Muñoz

Tesorero: D. Juan Francisco García Mula

Vocales de Comité Ejecutivo:

D. Sebastián Miñarro García

D. Juan Martínez Pardo

D.^a Luz Díaz Sánchez

D. Francisco Jesús Abellaneda Moya.

Vocales del Pleno

D. Domingo Llamas en representación de Hoyamar, S. Coop.

D. Juan Martínez Pardo en representación de Curtidos Martinez Leal SLU

D. Juan Francisco García Mula en representación de Aretia Edificaciones, S.L.

D. Gregorio González Muñoz en representación de Cortinas Gregorio, S.L.

D. Manuel Alcaraz García en representación de Cereales y Harinas Garsan, S.L.

D. José María García Vaillo

D.^a Esmeralda Díaz en representación de Calzador, S.L.

D. José María Miñarro Molina en representación de Marmoles y Granitos José María Miñarro, S.L

D. Francisco Jesús Abellaneda Moya en representación de Noche Pistores, S.L.

D. Juan Francisco Gómez Romera en representación de Orbitalia Tours, S.L.

D. Jesús Abellán García en representación de Inversiones y Desarrollos Abellán S.L.

D. Juan Guillén Navarro en representación de Idain Profesionales, S.L.

D. Juan Jódar Bardón en representación de Manuel Jódar Asesores SLP

D. Sebastián Miñarro García en representación de Cinemax Almenara, SL

D. Francisco Perán Albarracín en representación de Iniciativas El Gigante, S.L.

D. Julián Díaz García en representación de Alimentos del Mediterráneo, S. COOP.

D. Miguel Ángel Sola Navarro en representación de GTM Ingeniería SL.-

D.^a Luz Díaz Sánchez en representación de Disanluz S.L.

D. Antonio García Díaz en representación de Lonja del Mueble, S.L.-

D.^a Luz Gil Jódar en representación de Sistemas Integrales de Gestion Medioambiental de Lorca SLU.-

D. Antonio Sola Checa en representación de Barberet Blanc, S.A.

D.^a Juana Jordán Marín en representación de Explotaciones Agrarias Puerto Export, S.A.-

CARTAGENA

Presidente: D. Miguel Agustín Martínez Bernal

Vicepresidente 1º: D. José Javier Gómez-Vizcaino Castelló

Vicepresidente 2º: D. José María Fernández Uñaz

Vicepresidente 3º: D. Pedro Pablo Hernández Hernández

Tesorero: D. Antonio García Pedreño

Vocales de Comité Ejecutivo: D. Lorenzo Guerra Fagalde

D. Ginés Huertas Suanzes

D. Juan Carlos García Ródenas

D.^a Ana Correa Medina

D. Antonio Javier Betancor Soler

VOCALES DEL PLENO

D. Antonio Javier Betancor Soler en representación de Fly Kitchen Renovables, S.L.

D. José Padilla Hernández en representación de Perfil Acero, S.L.

D. Roberto Martínez Mockcl en representación de Martinez Nieto, S.A.

D. Fernando Zaplana García en representación de Construcciones Maria Garcia Martinez, S.L.

D. Joaquín Cutillas Méndez en representación de Opra Europa, S.L.

D. Diego Morales Sánchez en representación cte Frigorificos Morales, S.A.

D. José Javier Gómez-Vizcaíno Castelló en representación Compañía Internacional de Fabricantes de Reclamos y Afines (C.I.F.R.A.), S.L.

D. Francisco Garnero Lorente en representación de Los Elefantes, C.B.;

D.^a Paloma Isabel Jaúdenes González-Adalid en representación de Amarra DucSac, S.L.

D.^a Ginés huertas Suanzes en representación de Huertas Motor, S.L.

D.^a María Cristina Díaz Beltrán en representación de Sevres Decoracion, S.L.;

D. Juan Desmont Salazar en representación de Dosfarmashop Online, S.L.;

D. Alfredo Carvajal Prieto en representación de El Corte Ingles, S.L.;

D. Juan Carlos García Ródenas en representación de Hotel Alfonso XIII, S.L.

D. Juan José López Escolar;

D. Francisco González Morcillo en representación de Transportes Delfin González, S.L.

D. José María Fernández Uñaz en representación de Agencia Maritima Blázquez, S.A.;

D. Carlos Fernando Bernabé Pérez en representación de Bernabé Abogados, S.L.

D. Juan José Manzanares Manzanares en representación de Manzanares & Asociados, S.L.P.;

D. Antonio García Pedreño en representación de Gestalia Mediterránea, S.L.

D. Francisco José Cervantes Tous en representación de Urbanizadora e Inmobiliaria de Cartagena (Urbincasa), S.A.

D. José Manuel Antón García en representación de Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE)

D. José María Ferrer Cazorla en representación Centro Medico Virgen de la Caridad, S.A.

D.ª Marina Sánchez Serrano en representación de Limpiezas Sureste, S.L.

D. Miguel Agustín Martínez Bernal en representación de Construcciones Marsac, S.L.;

D. Eugenio Buendía Rosique en representación de Buendía Barcelona 2007, S.L.;

D. Pedro Pablo Hernández Hernández en representación de Gestipolis Iniciativas, S.L.

D.ª Ana Concepción Correa Medina en representación de Correa Asesores, S.A.;

D. Juan Antonio González Alarcón en representación de Mobilitat Valencia, S.L.;

D.ª Nuria Castillo Rodríguez en representación de Gestipolis Gil, S.L. y

D.ª José María Cano Vilar en representación de Vacaciones y Alquileres la Manga, S.A.

D. Andoni Redondo García de Baquedano, en representación de Iberdrola Generacion, S.A.

D. Lorenzo Guerra Fagalde en representación de Diego Zamora, S.A.

Murcia, 12 abril de 2018.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2587 Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre:

Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa,

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

En Murcia, a 2 de marzo de 2018

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gómez Romera, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en adelante la Cámara, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de Julio de 2014 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Segundo.

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2018, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior 2014-2020, al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, durante la anualidad de 2018, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El INFO y la Cámara, llevarán a cabo durante la anualidad de 2018, conjuntamente, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, que se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el Anexo-1, así como otras que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto.

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional o europeo- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo.

4. Financiación.

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 45.000 (cuarenta y cinco mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 2018.01605.751A.74101, para el ejercicio anual 2018 de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del Convenio.
- La colaboración en la difusión del Convenio y su puesta en marcha.
- Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, se obtengan ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2018, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los Fondos.

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2018, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO o de la Cámara, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el Anexo-1.

La gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), siendo la Cámara responsable de la misma frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara. Este sistema estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener

cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a las Cámaras
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones.

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2018 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría.

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión.

La Cámara se compromete, en su calidad de organizadora de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 30 de junio de 2019, siendo el periodo de realización de las actividades desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, y los gastos elegibles con cargo al mismo los ejecutados durante ese periodo. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de marzo de 2019.

12. Manual de procedimientos.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

13. Comisión de Seguimiento.

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se acometan.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y un representante de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO y a la Cámara las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el V.º B.º a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.



La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar a un solo efecto – un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

En Murcia, a 2 de marzo de 2018.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, Juan Francisco Gómez Romera.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<u>Línea 1</u> Incorporación de la internacionalización a la estrategia empresarial: -Actividades de sensibilización como la organización de cursos de formación en las distintas herramientas necesarias para llevar a cabo la exportación de los productos de las empresas de la región. -Jornadas y conferencias sobre países potenciales a donde se puedan exportar los productos regionales. -Publicidad en medios de comunicación sobre la exportación como medio para el crecimiento y afianzamiento de las empresas regionales. Inteligencia competitiva para la economía global: -Investigación de mercados para la elección de países destinatarios de las exportaciones murcianas, o estudios de tendencias y otras variables relevantes materia de internacionalización. -Seminarios sobre herramientas de inteligencia competitiva a través de análisis de estrategias de marketing que permitan conocer el marco competitivo de las empresas de los países a los que se pretende exportar. -Realización de jornadas y seminarios que pongan de manifiesto el potencial regional como mercado estratégico de destino de inversiones extranjeras.	6.000.- € 6.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA
<u>Línea 2</u> ○ Mecanismos para la mejora del talento empresarial en materia de internacionalización: organización de jornadas y talleres específicos.	12.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA
<u>Línea 3</u> Impulso a la internacionalización: Impulso a la internacionalización: a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización.	21.000.-€	CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA
TOTAL 45.000.- €		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2588 Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del plan internacionaliza-pyme 2014-2020, entre:

Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En Murcia, 2 de marzo de 2018.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en adelante la Cámara, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de Julio de 2014 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2018, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Murcia para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior 2014-2020, al amparo del Plan

Internacionaliza-Pyme 2014-2020, durante la anualidad de 2018, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El INFO y la Cámara, llevarán a cabo durante la anualidad de 2018, conjuntamente, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, que se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el Anexo-1, así como otras que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia.

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional o europeo- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 25.000 (veinticinco mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 2018.1605.751A.74101, para el ejercicio anual 2018 de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del Convenio.
- La colaboración en la difusión del Convenio y su puesta en marcha.
- Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, se obtengan ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2018, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2018, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO o de la Cámara, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el Anexo-1.

La gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), siendo la Cámara responsable de la misma frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara. Este sistema estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a las Cámaras
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2018 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de organizadora de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 30 de junio de 2019, siendo el periodo de realización de las actividades desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, y los gastos elegibles con cargo al mismo los ejecutados durante ese periodo. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de marzo de 2019.

12. Manual de procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

13. Comisión de Seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se acometan.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y un representante de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO y a la Cámara las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el V.º B.º a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar a un solo efecto –un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa- en Murcia, a 2 de marzo de 2018.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
Línea 1 Incorporación de la internacionalización a la estrategia empresarial: -Actividades de sensibilización como la organización de cursos de formación en las distintas herramientas necesarias para llevar a cabo la exportación de los productos de las empresas de la región. -Jornadas y conferencias sobre países potenciales a donde se puedan exportar los productos regionales. -Publicidad en medios de comunicación sobre la exportación como medio para el crecimiento y afianzamiento de las empresas regionales.	5.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
Línea 2: Mecanismos para la mejora del talento empresarial en materia de internacionalización: organización de jornadas y talleres específicos.	10.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
Línea 3 Impulso a la internacionalización: a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización.	10.000.-€	CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA
	TOTAL 25.000.- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2589 Convenio específico anual para el año 2018 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

En Murcia a 2 de marzo de 2018

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Agustín Martínez Bernal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en adelante la Cámara, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de Julio de 2014 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Segundo.

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2018, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes.

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cartagena para que, a través de la correspondiente encomienda de

gestión, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior 2014-2020, al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, durante la anualidad de 2018, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El INFO y la Cámara, llevarán a cabo durante la anualidad de 2018, conjuntamente, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, que se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto.

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional o europeo- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo.

4. Financiación.

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 60.000 (sesenta mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 2018.1605.751A.74101, para el ejercicio anual 2018 de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

-El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.

-La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del Convenio.

-La colaboración en la difusión del Convenio y su puesta en marcha.

-Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.

-La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.

-La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, se obtengan ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2018, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los Fondos.

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2018, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO o de la Cámara, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el Anexo-1.

La gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), siendo la Cámara responsable de la misma frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara. Este sistema estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a las Cámaras
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones.

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2018 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría.

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión.

La Cámara se compromete, en su calidad de organizadora de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 30 de junio de 2019, siendo el periodo de realización de las actividades desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, y los gastos elegibles con cargo al mismo los ejecutados durante ese periodo. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de marzo de 2019.

12. Manual de procedimientos.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

13. Comisión de seguimiento.

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se acometan.

Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.

Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.

Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y un representante de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

-Elaborar y proponer al INFO y a la Cámara las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.

-Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.

-Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el V.º B.º a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar a un solo efecto –un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa- en Murcia a 2 de marzo de 2018.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—
Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, Miguel A. Martínez Bernal.

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<u>Línea 1</u> Incorporación de la internacionalización a la estrategia empresarial: -Actividades de sensibilización como la organización de cursos de formación en las distintas herramientas necesarias para llevar a cabo la exportación de los productos de las empresas de la región. -Jornadas y conferencias sobre países potenciales a donde se puedan exportar los productos regionales. -Publicidad en medios de comunicación sobre la exportación como medio para el crecimiento y afianzamiento de las empresas regionales. Inteligencia competitiva para la economía global: -Investigación de mercados para la elección de países destinatarios de las exportaciones murcianas, o estudios de tendencias y otras variables relevantes materia de internacionalización. -Seminarios sobre herramientas de inteligencia competitiva a través de análisis de estrategias de marketing que permitan conocer el marco competitivo de las empresas de los países a los que se pretende exportar. -Realización de jornadas y seminarios que pongan de manifiesto el potencial regional como mercado estratégico de destino de inversiones extranjeras.	6.000.- € 6.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<u>Línea 2</u> o Mecanismos para la mejora del talento empresarial en materia de internacionalización: organización de jornadas y talleres específicos.	15.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<u>Línea 3</u> o Impulso a la internacionalización: a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización.	33.000	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
	TOTAL 60.000.- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2590 Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia. Código 30019817.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia, código 30019817.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia, código 30019817, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Chupete" de Murcia, código 30019817, por cambio de uso del aula de 0-1 año que pasa a ser de 1-2 años y del aula de 1-2 años que pasa a ser de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019817.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D.^a Yolanda López Belando, DNI n.º 48491241-L y D.^a Raquel Ortín Martínez, DNI n.º 34819882-K.
- d) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- e) Denominación específica: "El Chupete".
- f) NIF del centro: 48491241L.
- g) Domicilio: C/ Mayor, 26, Barrio del Progreso.
- h) Localidad: Murcia.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

m) Capacidad:

- 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

- 1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2591 Resolución 22 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, por ampliación de unidades en régimen a distancia. (Código 30019726).

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 1 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, por ampliación de unidades en régimen a distancia, (código 30019726).

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Corrección de errores de la Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, por ampliación de unidades a distancia, (código 30019726).

Murcia, 22 de marzo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 1 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, por ampliación de unidades en régimen a distancia. (Código 30019726)

Advertido error en la Orden de 1 de octubre de 2014, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, por ampliación de unidades en régimen a distancia (código 30019726), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el Dispongo, Primero,

Donde dice:

1) Enseñanzas autorizadas: Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclo Formativo de Grado Superior.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Cuidados Auxiliares de Enfermería":

1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Gestión Administrativa":

3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Farmacia y Parafarmacia":

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Administración y Finanzas":

2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia.

Debe decir:

1) Enseñanzas autorizadas: Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclo Formativo de Grado Superior.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Cuidados Auxiliares de Enfermería":

1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Gestión Administrativa":

3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Medio "Farmacia y Parafarmacia":

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Administración y Finanzas":

2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclo Formativo de Formación Profesional Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Formación Profesional Básico en Servicios Administrativos: 4 unidades y 100 puestos escolares.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2592 Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 16 de octubre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena. Código 30019726.

Con el fin de dar publicidad a la corrección de errores de la Orden de 16 de octubre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 16 de octubre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726.

Murcia, 22 de marzo de 2018.-La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Corrección de errores de la Orden de 16 de octubre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Isen Formación" de Cartagena. Código 30019726

Advertido error en la Orden de 16 de octubre de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el **Dispongo, primero,**

Donde dice:

m) Capacidad:

-Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería:

1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino.

Técnico en Gestión Administrativa:

3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico en Farmacia y Parafarmacia:

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

-Ciclos Formativos Grado Superior:

Técnico Superior en Administración y Finanzas:

2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico Superior en Educación Infantil:

1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Dietética:

1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Debe decir:

m) Capacidad:

-Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería:

1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino.

Técnico en Gestión Administrativa:

3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico en Farmacia y Parafarmacia:

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

-Ciclos Formativos Grado Superior:

Técnico Superior en Administración y Finanzas:

2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico Superior en Educación Infantil:

1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Dietética:

1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

-Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

Formación Profesional Básica en Informática y Comunicaciones:

2 unidades y 50 puestos escolares.

Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos:

4 unidades y 100 puestos escolares.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

2593 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones del proyecto "Ampliación subestación El Palmar 400 KV. nueva posición de línea para central solar Mula", en el término municipal de Murcia, provincia de Murcia. Expte. 2018/018.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones del proyecto "Ampliación subestación El Palmar 400 kV. Nueva posición de línea para central solar Mula", cuyas características se señalan a continuación:

—Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

—Características de la instalación:

Se equipará una posición de línea de 400 kV, en la calle de reserva 6 del actual parque de 400 kV, de interruptor y medio, con las siguientes posiciones de interruptor:

- Número de posiciones equipadas: 2
- Número de posiciones parcialmente equipadas: 1
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

—Presupuesto: 1.243.283 €

—Finalidad: La instalación objeto de este proyecto está incluida en el correspondiente anexo contenido en las modificaciones de la Planificación Energética, Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 2015. Su finalidad es posibilitar el acceso a la red de transporte de la energía eléctrica que generará la central solar fotovoltaica a ubicar en la localidad de Mula (Murcia).

El proyecto no incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo 54.1 de la Ley 54/1997, al no resultar necesaria la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa por ser la parcela donde se implanta la subestación propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, nº 6, 30008 Murcia, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible en la dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 26 de marzo de 2018.—El Director del Área de Industria y Energía,
Guillermo Ortiz Figueroa.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**2594 Anuncio de modificación de aprovechamiento de aguas subterráneas.
Exptes. APM-41/2014 y APM-47/2017.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión por de modificación de características de un aprovechamiento inscrita en el Registro de Aguas, sección C, tomo 8, hoja 1545, consistente en la permuta de zona regable e inclusión del uso ganadero. No se modifica el resto de características.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la concesión una vez reflejadas las modificaciones se exponen a continuación:

Expediente: APM-47/2017; APM-41/2014

Titular: C.R. El Calacolero

Corriente O Acuífero: Campo de Cartagena

Clase Y Afección: Regadío y ganadería

Lugar De La Toma: Los Geas

Términos municipales: Murcia

Volumen máximo anual: 604.800 m³/año (588.168 m³ para regadío y 16.632 m²/año para uso ganadero)

Superficie: 212 ha

Dotación: 2.774 m³/ha

Caudal instantáneo: 14 l/s

Caudal medio equivalente: 19,178 l/s

Plazo concesional: 25 años

Características del sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo El Calacolero	300	600	120	673512.4195729	14

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2, en horario de atención al público.

Murcia, 13 de Abril de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2595 Autos 722/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006276

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 722/2016

Sobre Despido

Demandante: Rafael García Martínez

Abogado: José Antonio Cerezo Munuera

Demandado: Óscar Zapata Belando, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Notificación de sentencia

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 722/16... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Óscar Zapata Belando....., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Que estimando la demanda formulada por Rafael García Martínez contra Oscar Zapata Belando, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno al empresario demandado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonarle 1.996'72 € en concepto de indemnización.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno al empresario demandado a pagar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (5/10/2016) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 45'38 €.

Condeno asimismo al empresario demandado a abonar al accionante 10.074'77 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado segundo.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Óscar Zapata Belando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia .

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2596 Autos 496/2017.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2017 0004059

Modelo: 380000

ICJ Impugnación de conciliación judicial 496/2017

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 41/2017

Sobre Impug. Convenios

Demandante/s: María Josefa Martínez Prieto

Abogado: Luis Alberto Prieto Martin

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Juan Sanchez Ibáñez

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 496/17 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Juan Sánchez Ibáñez, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por María Josefa Martínez Prieto contra Juan Sánchez Ibáñez, absuelvo al demandado de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Sánchez Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2018.—El Licenciado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2597 Autos 248/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002157

Modelo: 380000

SSS. Seguridad Social 0000248 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Fernando Sánchez Montalbán, Primafrío, SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Notificación de sentencia

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 248/1 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Primafrío, SL, Fernando Sánchez Montalbán, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por Mutua Asepeyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fernando Sánchez Montalbán y contra Primafrío, SL, revoco las resoluciones administrativas recurridas.

En consecuencia declaro que la base reguladora de la pensión de gran invalidez por accidente laboral reconocida al trabajador demandado asciende a 14.399,25 € anuales y a 1.199,93 € mensuales, y el complemento de la pensión es de 811'47 € mensuales, condenando a los demandados a que estén y pasen por tal declaración.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento)



– (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Primafrío, SL, Fernando Sánchez Montalbán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

2598 Ejecución 168/2017.

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 613/2015 en trámites de ejecución n.º 168/2017, en reclamación de despido, a instancias de Francisco Ruiz Baño, contra Astilleros Mercurio Plastics, SL y The Boat Factory, SL, se ha dictado auto y decreto con fecha 21/12/2017 y decreto de fecha 06/04/2018, cuyas partes dispositivas dicen:

“Se acuerda decretar orden general de ejecución solicitada por Francisco Ruiz Baño frente a Astilleros Mercurio Plastic SL y The Boat Factory SL, de la sentencia de fecha 29/12/2016, dictada por este Juzgado de lo Social; por cuantía de 41.713,89 euros, en concepto de principal (de los que 8.950,39 euros corresponden a indemnización por despido improcedente y 32.763,50 euros a salarios dejados de percibir) más la cantidad de 6.257,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Artículos 186, 187 y 188 de la Ley 36111).”

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

A) El embargo sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular la parte ejecutada en las entidades financieras.

B) El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Agencia Tributaria cursando, a través de la aplicación informática correspondiente, alta de solicitud de embargo y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

C) Poner en conocimiento del Registro Público Concursa) la existencia del anterior auto por el que se ha despachado la presente ejecución.

D) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 551.5 de la LEC y 188 de la Ley 36/11)."

"Acuerdo:

a) Declarar alta los ejecutado/s Astilleros Mercurio Plastics, SL y The Boat Factory SL, en situación de insolvencia total por importe de 41.713,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Tener por cumplido el trámite de anotación registra) establecido en el artículo 276.5 de la LRJS por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional en la ejecución referida en el antecedente de hecho tercero del presente Decreto.

c) Archivar las actuaciones un vez firme la presente resolución, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 6/11 Reguladora de la Jurisdicción Social."

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Astilleros Mercurio Plastics SL y The Boat Factory, SL, de los que se ignora su actual paradero y los últimos conocidos lo fueron en Cartagena (Murcia) y Alicante, respectivamente, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 6 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

2599 Procedimiento 522/2016.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 522/2016, sobre cantidad, promovido por Domingo Tomás Tornero Pérez, contra Transtatuana, SLU, Kiti Trans, SL, y Administración Concursal de la misma: Operadores Concursales, SLP y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio, el día 24 de abril de 2018 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Transtatuana, SLU, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Eulogio Pérez n.º 1, 2.º B, CP 30870 Mazarrón y de su Administrador Único don Vicente Vigueras Marín cuyo último domicilio conocido es en c/ Mayor n.º 101, 1.º CP 30500 Molina de Segura, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Transtatuana, SLU, y a su Administrador Único don Vicente Vigueras Marín, expido y firmo el presente en Alicante, a 28 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2600 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CE-1-2018.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, o habiéndose archivado las presentadas por desistimiento, respecto del expediente de Modificación de Créditos (aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 06/03/2018; publicado en el BORM 20/03/2018) del Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado de 2017, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	AUMENTOS
Capítulo 3	248.811,00
Capítulo 9	1.439.020,15
TOTALES...	1.687.831,15

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AUMENTOS
Capítulo 9	1.687.831,15
TOTALES...	1.687.831,15

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179.4 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Caravaca de la Cruz, 17 de abril de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2601 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por resolución n.º 38/2018, de 26 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por incumplimiento de la resolución 05/2018, de 1 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, por la que se ordena a D.ª Leandra González Rodríguez con D.N.I. 74.326.747-Q, propietaria de la edificación sita en C/ Miguel Trigueros n.º 6, finca registral 8752 (referencia catastral 5401302XH4650A0001MQ), a la entidad Bankia, S.A. con C.I.F. A14010342, en calidad de propietaria del inmueble sito en C/ Peña nº 17, finca registral 9046 (referencia catastral 5401301XH4650A0001FQ) y a D. Hafsi El Miloud, en calidad de titular catastral del inmueble sito en C/ Peña, n.º 15 (referencia catastral 5401301XH4650A0002GW), procediesen a la demolición de las edificaciones sitas en C/ Miguel Trigueros n.º 6 y Peña n.º 15 y 17 de Jumilla, de conformidad con el Proyecto de Demolición aprobado por este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 26.921,09 € y con un presupuesto de ejecución por contrata de 38.763,66 €, según el proyecto aprobado por este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en el Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Ramón y Cajal s/n de Jumilla, para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, 27 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2602 Anuncio de formalización de adenda de convenio urbanístico.

El Pleno de la Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó la modificación del convenio urbanístico suscrito entre Explotaciones Agrícolas Agromil, S.L. y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas; habiéndose procedido a su formalización mediante documento administrativo con fecha 8 de marzo de 2018.

El texto definitivo de la Adenda suscrita puede ser examinado en las dependencias municipales de Urbanismo (Plaza Adolfo Suárez, n.º 1), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: lastorresdecotillas.sedelectronica.es.

Las Torres de Cotillas, 26 de marzo de 2018.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2603 Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Lorca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Lorca, cuyo texto se transcribe íntegramente como anexo al presente anuncio, una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo tras la aprobación inicial, incorporando al texto normativo definitivo las que han sido aceptadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

Anexo

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CORRECTO USO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE LORCA

Exposición de motivos

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dedica el artículo 127 y siguientes a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. En concreto en su artículo 129 recoge los principios de buena regulación. En el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta ordenanza viene justificada por una razón de interés general: Es necesario regular el uso y disfrute por parte de los ciudadanos de las playas del litoral lorquino, ya que las mismas constituyen un recurso limitado y frágil que debe ser ordenado con el fin de evitar el deterioro derivado de su uso. Las playas del término municipal de Lorca se encuentran casi en su totalidad incluidas dentro del Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, que cuenta con una flora y fauna singular y que es preciso preservar para transmitir a las futuras generaciones. Se hace preciso implicar al usuario de estos recursos en el mantenimiento y conservación de la infraestructura que el municipio instala en el litoral. Por otra parte, el fin elegido con esta norma es el más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos de protección fijados, ya que establece de forma precisa las pautas de comportamiento de los usuarios para un disfrute respetuoso con los valores a proteger, siendo la regulación pretendida la estrictamente necesaria y la menos restrictiva de los derechos del ciudadano. La ordenación se circunscribe al ámbito estricto del uso de las playas del municipio.

La norma considerada es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y tiene en cuenta la exigencia constitucional del artículo 45, las atribuciones de los municipios en materia de medio ambiente y salubridad pública de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la norma de referencia en materia de costas, la Ley 22/1988, de 28 de julio; ciñéndose exclusivamente al ámbito de las competencias del municipio, sin invadir competencias o cometidos propios de otras Administraciones Públicas, como en esta exposición seguidamente se concretará.

El proceso de elaboración de esta ordenanza ha sido transparente en un amplio sentido. La normación ha sido elaborada y consensuada entre las distintas concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para que todo el personal relacionado de una u otra forma con el uso de las playas pudiera aportar el fruto de su experiencia en el ámbito de su actividad diaria en relación con la costa de Lorca. La dimensión más importante de la transparencia es la relacionada con el destinatario de la misma, que no es otro que el ciudadano. Los medios electrónicos de esta Administración posibilitarán el acceso sencillo y universal del presente texto para acoger en todo caso las sugerencias y reclamaciones que puedan formularse. Por otra parte, el conocimiento del documento, como no puede ser de otro modo, se hará extensivo a aquellas entidades representativas de derechos o intereses legítimos colectivos.

Nuestro Ordenamiento Constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2, en sus apartados b) y j) atribuye a los municipios competencias en medio ambiente y de salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como objeto de la misma la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar, señalando como fines de las actuaciones administrativas sobre este dominio público: Garantizar su uso público sin más limitaciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas, regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico y conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

Por otro lado en su art. 31.1 se ocupa del uso común del dominio marítimo terrestre confirmando que este será libre, público y gratuito cuando se trata de pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no necesitan obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con esta ley o normas de desarrollo.

Es por ello que los usos que tienen especiales circunstancias de peligrosidad, intensidad o rentabilidad y los que requieren obras o instalaciones deben ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión.

Se ocupa pues de los aspectos competenciales del Estado, Comunidades Autónomas y de los propios Municipios, atribuyéndoles a estos el informe de los deslindes del dominio público marítimo terrestre, de las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación, la explotación de los servicios de temporada que se puedan establecer en la playa mediante gestión directa o indirecta y mantener las playas y los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de vidas humanas.

Este precepto es reproducido en su literalidad por el artículo 208 d) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. Después de señalar una serie de prohibiciones y obligaciones de los usuarios de las playas, y de las propias Administraciones públicas se dedica dicho texto normativo al establecimiento de un sistema sancionador, calificando las infracciones y determinando las sanciones que podrían derivarse de estas infracciones legales de forma genérica.

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local señala como atribuciones de la Junta de Gobierno Local: La aprobación de los proyectos de Ordenanzas, la concesión de cualquier tipo de licencia y ejercer la potestad sancionadora, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

En cuanto a este procedimiento sancionador el art. 139 concreta la posibilidad para los Ayuntamientos de tipificar las infracciones y sanciones para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras y espacios públicos, siempre en defecto de normativa sectorial específica de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos.

Nuestro litoral de 9 kms de longitud cuenta con trece playas: Playa Larga, Cala Blanca, Playa de los Hierros, Cala Leña, Cala de la Gruta, Playa Junquera, Playa del Cuartel del Ciscar, Cala Honda, Playa de San Pedro, Playa del Siscal, Playa Baño de las Mujeres, Playa de Calnegre y Playa de Puntas de Calnegre. Todas ellas, salvo la Playa de puntas de Calnegre se encuentran en el denominado Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, careciendo la mayoría de ellas de servicios de vigilancia pero que precisan de un adecuado uso y protección.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Lorca ha elaborado para su aprobación, una Ordenanza Municipal de utilización de las playas y zonas adyacentes como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito territorial de este Municipio, abordando, en los aspectos que recaen dentro de sus competencias, las normas de uso en general, y concretamente normas de higiene en las zonas de baño, emplazamientos de actividades, presencia de animales, pesca, práctica de juegos y deportes, varada de embarcaciones, venta no sedentaria, circulación de vehículos etc. Asimismo se dedica un título al servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y seguridad en la playa, finalizando con el régimen sancionador. Con ello se intenta dar respuesta a las demandas de acción por parte de este Ayuntamiento en lo que concierne a las atribuciones antes mencionadas y relacionadas en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de Costas, tratando de unificar la normativa específica en un texto único regulador y desarrollar la normativa en el sentido de hacer efectivos los objetivos políticos de la Delegación de Playas conseguir que la playa se convierta en un lugar de encuentro y convivencia durante todo el año para todos los ciudadanos, para su disfrute y bienestar.

ÍNDICE:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. AGENTES DE LA AUTORIDAD

TÍTULO II. NORMAS DE USO

ARTÍCULO 5. UTILIZACIÓN DE LAS PLAYAS

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7. JUEGOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 9. VEHÍCULOS

ARTÍCULO 10. CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS

ARTÍCULO 11. NAVEGACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREO

ARTÍCULO 12. PESCA

ARTÍCULO 13. FUEGO

ARTÍCULO 14. OTRAS PROHIBICIONES

TÍTULO III. NORMAS HIGIÉNICAS Y SANITARIAS

ARTÍCULO 15. CONTROL E INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO

ARTÍCULO 16. PRESENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 17. HIGIENE PERSONAL

ARTÍCULO 18. DEL CONSUMO DE DROGAS EN LAS PLAYAS

TÍTULO IV. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 19. RESIDUOS

ARTÍCULO 20. INFRAESTRUCTURAS DE LA PLAYA

ARTÍCULO 21. CONSERVACIÓN DE FLORA AUTÓCTONA

TÍTULO V. VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE VENTA

TÍTULO VI. NORMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23. VIGILANCIA Y SALVAMENTO

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 26. MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 27. MEDIDAS REPARADORAS

Artículo 28. GRADUACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 29. NORMAS GENERALES DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 31. ENTRADA EN VIGOR

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Lorca conjugando, el derecho que todos tienen a disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de éstas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

Todo ello teniendo en consideración que la mayor parte de nuestro litoral se enmarca dentro del Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, declarado como tal por la ley 4/1992 de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca, a través de esta Ordenanza, instrumento normativo más próximo y accesible al ciudadano, pretende hacer llegar a éste la diversa normativa estatal básica y autonómica referente a su objeto, desarrollado en el apartado anterior.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio público marítimo terrestre constituido por la playa y la zona de baño del término Municipal de Lorca, sin menoscabo de las competencias de otra administración en la materia.

Artículo 3. Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

a) Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se entenderá como zona de baño aquélla que diste 20 metros de la playa y 50 metros de la costa. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa, excluyendo zonas de pedregales, escarpaduras, cortados, etc. inaptos para el baño.

d) Zona de Varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.

e) Temporada de baño: Periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido desde Junio a Septiembre (completos) de cada año.

f) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables.

g) Pernoctación simple, sin acampada: permanecer en la playa toda la noche, en ausencia de las instalaciones previstas en la definición anterior.

h) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

i) Animales de compañía: todo aquel, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

j) Venta ambulante o no sedentaria: actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

k) Situación anómala: Un hecho o combinación de hechos que afecten a la calidad de las aguas de baño del lugar de que se trate y cuya frecuencia previsible no supere una vez cada cuatro años.

l) Circunstancia excepcional: una situación inesperada que tenga o se presuma razonablemente que pueda tener, un efecto nocivo en la calidad de las aguas de baño y en la salud de los bañistas.

m) Agentes de la Autoridad: Se considerarán agentes de la autoridad a los funcionarios que con tal carácter dependan del Estado, o del Municipio, así como a otras entidades que realicen o tengan a su cargo alguna misión general o determinada en disposición reglamentaria o nombramiento expedido por Autoridad Competente.(policía local, Guardia civil, Policía Nacional, etc.)

n) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será de 1 X 1,20 metros.

Las Banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

- Verde: Apto para el baño.
- Amarilla: Precaución.
- Roja: Prohibido el baño.

Fuera de la temporada de baño, la ausencia de bandera significará que no existe servicio sanitario, de salvamento y socorrismo.

No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

Artículo 4. Agentes de la autoridad

Los agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a la Administración municipal o sus agentes de autoridad en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

TÍTULO II.

NORMAS DE USO

Artículo 5. Utilización de las playas

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

2. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

3. Se destinará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas para recomendar el baño en libertad, que contarán con la debida publicidad y señalización como playa/s de "Tradición Naturista".

4. Se destinará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas libres de humo, que contarán con la debida publicidad y señalización.

5. El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso entre las 9 y las 21 horas de los meses de junio a septiembre completos.

6. Respeto y cuidado de las instalaciones de la desembocadura de rambla y acceso a la explanada de la playa de Puntas de Calnegre.

7. Las instalaciones que se permitan en las playas, además de cumplir con lo preceptuado en el número 2 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

Artículo 6. Derechos y deberes de los usuarios.

1. Los usuarios de la zona de dominio público y su zona de protección tienen el derecho al mantenimiento y a la mejora de los niveles de medio ambiente y de calidad de vida exigibles de acuerdo con el ordenamiento vigente y con la presente Ordenanza.

2. Todos los usuarios tienen la obligación de utilizar correctamente el espacio público regulado en esta Ordenanza, así como las instalaciones y el mobiliario urbano que haya, de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, y respetar en cualquier caso el derecho que también tienen los otros usuarios a usarlo y a disfrutar.

3. Los usuarios tienen el derecho a la información ambiental, en los términos que establece la legislación sectorial vigente.

4. El Ayuntamiento ha de establecer los mecanismos adecuados para atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de los usuarios, y posteriormente ejercer las acciones que en cada caso correspondan.

5. De forma genérica, los usuarios estarán obligados a adoptar conductas que eviten la suciedad y mal estado higiénico de la arena y el agua de baño.

6. Los usuarios tienen el deber de cumplir las normas contempladas en la presente Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto.

7. Respecto a los elementos de mobiliario urbano y cualquier tipo de infraestructura pública, su utilización por los usuarios será acorde al fin para el cual están destinados.

Artículo 7. Juegos y actividades

1. Queda prohibido en las zonas y aguas de baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios.

2. En aquéllas playas donde sus dimensiones lo permitan, se podrán realizar las actividades prohibidas en el punto anterior, siempre que se haga a una distancia del resto de los usuarios tal que se eviten las molestias y nunca a menos de 6 metros.

3. Se exceptúan de la prohibición contenida en el número 1 del presente artículo aquéllas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de LORCA, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras Administraciones cuando sea preceptivo. Las mismas se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.

Artículo 8. Publicidad

Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo en la playa por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

En su caso, los Agentes de la autoridad girarán parte de denuncia contra el anunciador a la Administración competente para la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 9. Vehículos

1. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos a motor por la playa, exceptuando las bicicletas (con o sin batería), los vehículos destinados a salvamento, la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, servicios de urgencia, seguridad y otros similares.

2. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en los accesos a las playas, que suponga un obstáculo o impedimento de las labores ordinarias de los servicios de limpieza, mantenimiento, vigilancia de las playas, seguridad y, en especial, a los servicios de urgencias.

3. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en zonas con vegetación ornamental y autóctona de la zona, tanto en la playa como en las inmediaciones de la misma, al objeto de preservar la variedad biológica de las especies que habitan en el entorno.

4. Se destinarán áreas aptas para aparcamiento de vehículos, que contarán con la debida publicidad y señalización.

5. Quienes vulneren esta prohibición deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente. Si el propietario hace caso omiso al requerimiento

del Agente/es, el Ayuntamiento podrá retirar el vehículo y dejarlo en depósito Municipal, siendo responsable de los costes ocasionados el propietario del mismo, todo ello de conformidad con la legislación general sobre tráfico.

6. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de discapacitados, así como también la utilización en el agua del mar y aquéllos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar los propios discapacitados y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

Artículo 10. Campamentos y acampadas

1. Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos parasoles y sombrillas totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas o mesas de complemento.

2. Están prohibidos los campamentos y acampadas en la playa.

3. Queda prohibido pernoctar en la playa en cualquiera de sus modalidades, con excepción de la pernoctación simple definida en el art. 3.g

4. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

5. Los empleados municipales o Agentes de la Autoridad podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales. Los elementos retirados sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad. El infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

Artículo 11. Navegación deportiva y de recreo

1. En las zonas de baño, debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión.

2. La prohibición anterior no será de aplicación a los colchones o flotadores similares, y de aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Dichas embarcaciones no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

3. El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos habrá de hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad muy reducida (3 nudos como máximo).

4. En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 mts. en las playas y 50 mts. en el resto de la costa. En estas zonas queda prohibida la navegación, exceptuando los extremos de las playas donde podrán aproximarse a tierra las embarcaciones a una velocidad inferior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la vida humana y navegación marítima.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuo desde las embarcaciones al mar.

6. Queda prohibida la práctica de Surf, Windsurf, Kitesurf, el uso de hidropedales, motos náuticas y cualquier tipo de embarcación fuera de la zona señalizada y destinada a tal fin durante la temporada de baño.

La infracción de éste artículo lleva aparejada la correspondiente sanción, debiendo la propiedad, además, proceder a la retirada inmediata de la embarcación. Caso de no acceder a ella, la retirada será realizada por personal del Ayuntamiento con cargos a cuenta del infractor/a o incumpliendo las condiciones que se establezcan.

Así mismo, en la zona de balizamiento de entrada y salida de embarcaciones queda prohibida la permanencia y el baño por usuarios y usuarias.

7. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 12. Pesca

1. En las zonas de baño, durante la temporada de baño (junio-septiembre), queda prohibida la pesca entre las 9 y las 21 horas de todos los días. Podrá practicarse la pesca en las zonas de rocas, escarpaduras, acantilados, caso de que los hubiere.

2. Queda prohibida la manipulación o abandono en la playa de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3. Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

4. Quienes vulneren las prohibiciones anteriores deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

5. Se exceptúan de la prohibición del número 1 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

Artículo 13. Fuego

1. Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.

2. Queda prohibido todo tipo de barbacoas en la playa, excepto las permitidas por el Ayuntamiento u organismo competente.

3. Queda prohibido el uso de material pirotécnico sin las autorizaciones sectoriales pertinentes.

Artículo 14. Otras prohibiciones.

1. Queda prohibido el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales, cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los usuarios de las playas.

2. Se prohíbe el acotamiento o parcelación de zonas en la playa con mobiliario o enseres, no estando presentes las personas que lo ocupen (a modo de reserva de espacio).

TÍTULO III

NORMAS HIGIÉNICAS Y SANITARIAS.

Artículo 15. Control e información de la calidad de las aguas de baño.

1. Los usuarios tendrán derecho a información básica de las zonas de baño y de la calidad del agua de baño, incluida la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.

2. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Lorca:

a) Señalizará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalizará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicho órgano.

c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, cuando así venga acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto sea comunicado el acuerdo de reapertura de la zona de baño por dicho órgano.

3. Cuando se produzca una situación anómala, conforme a lo definido en el artículo 3.k, se proporcionará información al público y, si es necesario, se prohibirá temporalmente el baño.

4. Cuando se produzca una circunstancia excepcional, conforme a lo definido en el artículo 3.l, se adoptarán las medidas de gestión necesarias y adecuadas, y la autoridad sanitaria evaluará el riesgo para la salud de los bañistas.

Durante situaciones anómalas o circunstancias excepcionales se proporcionará la oportuna información al público y, si fuera preciso, podrá establecerse una prohibición temporal del baño.

Artículo 16. Presencia de animales.

1. Se habilitará por parte del Ayuntamiento de Lorca una playa o playas para el acceso de mascotas, que contarán con la debida publicidad y señalización.

2. Queda prohibido el acceso y estancia de animales de compañía tal y como se definen en el artículo 3.i, a las aguas y zonas de baño de las playas que no estén habilitadas para el acceso de mascotas, exceptuando perros guía.

3. En el caso de animales que deambulen por las playas que no estén habilitadas para el acceso de mascotas, serán responsables de los mismos sus propietarios.

4. Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

5. Queda autorizada la presencia en la playa de perros guía en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

6. Quienes vulneren la prohibición del número 1, o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el número 3 y 4, anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 17. Higiene personal

1. En lo concerniente a las necesidades fisiológicas, se remite a lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

2. Queda prohibido dar al mobiliario urbano en general, ubicado en las playas, un uso diferente al que le es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

3. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 18. Del consumo de drogas en las playas.

Queda totalmente prohibido el consumo o venta de cualquier tipo de droga o estupefacientes (porros, marihuana, etc.) de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, Ley de Seguridad Ciudadana y Código Penal. Las personas que sean sorprendidas en tales conductas deberán abandonar la playa de forma inmediata para lo que serán requeridas por los servicios de vigilancia o agentes de la autoridad que intervengan.

TÍTULO IV

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Artículo 19. Residuos

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc.

2. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores o papeleras que al efecto se encuentran distribuidos por la playa.

3. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.

d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.

e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 20. Infraestructuras de la playa

1. El Ayuntamiento de Lorca mantendrá limpias las playas durante la temporada de baño que queda fijada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, viniendo obligados los usuarios a colaborar con su comportamiento diligente en cumplimiento de las obligaciones fijadas en esta ordenanza y sin entorpecer las tareas de limpieza.

2. El Ayuntamiento de Lorca mantendrá y repondrá, en su caso, la zona de la desembocadura de rambla y acceso a la explanada en la playa de Puntas de Calnegre, mediante el relleno del terreno con piedra de granulometría de canto rodado de 20/40, estando obligados los usuarios de la playa a respetar la instalación y a colaborar con su comportamiento cívico a la conservación de la misma.

Artículo 21. Conservación de flora autóctona.

1. En el ámbito de la protección de la flora autóctona, se prohíbe la siembra o plantación de especies no autóctonas, con especial reproche en el caso de especies consideradas invasoras.

2. Quienes vulneren esta prohibición, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad y/o la Administración correspondiente, deberán retirar de inmediato las especies citadas, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

TÍTULO V

VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

Artículo 22. Prohibición de venta.

1. Se prohíbe la venta no sedentaria, descrita en el artículo 3.j, en la playa de cualquier producto.

2. Los Agentes de la autoridad podrán requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta prohibida en el número anterior y, en todo caso, cesarán la actividad prohibida a requerimiento de los mismos, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

3. Una vez requisada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta al infractor cuando acredite documentalmente su propiedad y, en su caso, una vez satisfecha la sanción que le viniere impuesta en aplicación de la presente Ordenanza.

TÍTULO VI

NORMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo 23. Vigilancia y salvamento

1. El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias dispondrá de un dispositivo de vigilancia y salvamento en playas durante los períodos contemplados y descritos en el operativo del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, estableciendo puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento.

2. Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas del término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto Agentes de la Autoridad.

3. En las playas en que no existan puestos de salvamento se dispondrá de unos carteles informativos con el texto "playa no vigilada, en caso de emergencia llamen al 112".

4. Los puestos de vigilancia dispondrán de equipos de salvamento donde poder dar una respuesta al rescate y asistencia de personas ya sea en las propias playas donde se ubiquen o en las que no exista equipo de vigilancia.

5. En la zona de baño donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del servicio de vigilancia y salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

a) Verde: baño permitido.

b) Amarillo: baño permitido, con precaución. No se autoriza el baño con colchonetas, manguitos ni flotadores, sin que el usuario rebase los 50 mts. de la orilla. Los niños menores de 12 años no podrán bañarse si no les acompaña un adulto.

c) Rojo: prohibición para el baño. En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

6. Se podrá prohibir el baño en determinadas zonas de la playa mediante la colocación de series de banderines rojos o de unos carteles informativos con el texto "Peligro Corrientes, Danger RIP Cürrents" en la orilla del mar que acoten la zona de peligro.

En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja o vulneren la prohibición de los números 5 y 6, lo harán bajo su responsabilidad. En tal caso, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

7. Las banderas anteriores podrán ser complementadas por otras que, mediante pictogramas claramente identificables por los usuarios, concreten el peligro a prevenir.

8. Las personas que deseen bañarse fuera de la temporada de baño, fuera de los lugares habilitados para el baño, o fuera del horario establecido para el servicio de salvamento y socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

9. Queda prohibido lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios. Las personas que incumplan la presente prohibición lo harán bajo su responsabilidad y pueden ser obligadas a salir del agua por su propia seguridad, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de autoridad.

TÍTULO VII.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Clasificación de infracciones

1. Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Serán infracciones leves:

a) No retirar los escombros y sobrantes de obras tras la finalización de los trabajos.

b) Depositar residuos directamente a la arena o al mar.

c) El acceso con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en las playas.

d) La pesca fuera de los términos establecidos en la presente ordenanza.

e) El abandono de instrumentos de pesca en la playa.

f) El acotamiento o parcelación de zonas en la playa.

g) La práctica del naturismo en las playas que no estén señalizadas como playas de "Tradición Naturista".

h) La permanencia y baño de los/as usuarios/as en aquellas zonas delimitadas para la entrada y salida de embarcaciones.

i) El empleo de champú y geles en los lavapiés y en el agua de la playa.

j) Limpiar los enseres de cocinar en la playa.

k) Actividades y juegos cuando resulten molestos para los/as usuarios/as de la playa, así como el acotamiento de campos o zonas de juego.

l) El uso inadecuado de aparatos de radio y de emisión de ruidos, cuando supongan una molestia para las personas próximas.

m) La publicidad a través de carteles o vallas, por medios acústicos o audiovisuales.

n) La permanencia de animales en las playas que no estén habilitadas para el acceso de mascotas, exceptuando los denominados en los puntos 3 y 4 del artículo 16 de la presente ordenanza, siendo responsable el propietario de los mismos.

o) Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de ésta ordenanza.

p) La siembra o plantación de especies de flora no autóctonas.

q) El daño ocasionado a las instalaciones de la desembocadura de rambla y acceso a la explanada de la playa de Puntas de Calnegre.

r) Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en ésta ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.

4. Serán infracciones graves:

a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.

b) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de Windsurf, Kitesurf, hidropedales, motos náuticas, etc. fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

c) La navegación de embarcaciones no autorizadas en la zona de baño, balizada o no.

d) El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.

e) La venta no sedentaria en la playa.

f) Hacer fuego y realizar barbacoas, exceptuando dispositivos específicos para ello.

g) Deteriorar de algún modo los lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas, así como el uso indebido de los mismos, en los términos establecidos en la presente ordenanza.

h) Proceder al baño en zonas de bandera roja.

i) La reincidencia en faltas leves.

j) El consumo de drogas y estupefacientes en la playa.

5. Serán Infracciones muy graves:

a) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.

b) La circulación de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa, y cualquier otra infracción de las normas de navegación, salvo que por normativa específica se establezca otra sanción.

c) La reiteración de tres faltas graves en los últimos cuatro años.

d) Incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.

e) Toda acción u omisión que provoque cualquier impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.

f) El consumo de drogas y estupefacientes en la playa acompañado de menores.

Artículo 25. Responsabilidad.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.

b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Costas.

c) Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o jurídicas. Excepto en los supuestos que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

d) Son responsables, subsidiariamente, en caso de que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

e) Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido a las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

f) En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción llevase o estuviera a cargo del animal.

g) En relación a la publicidad será responsable la empresa anunciadora.

h) La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

i) Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 26. Medidas cautelares

En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía o por delegación del Teniente de alcalde delegado/a del área así como, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades no autorizadas previamente, así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.

Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.

Artículo 27. Medidas reparadoras

1. Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

a) Aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

b) Aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

2. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

3. En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

4. De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente.

Artículo 28. Graduación de sanciones

La graduación de las sanciones y la determinación de los criterios de culpabilidad, reincidencia, etc., así como la prescripción de infracciones y sanciones y caducidad de los procedimientos se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Costas.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a. Grado de intencionalidad.
- b. Naturaleza de la infracción.
- c. Gravedad del daño producido.
- d. Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- e. Irreversibilidad del daño producido.
- f. Reincidencia.
- g. Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.

Artículo 29. Normas generales de las sanciones

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes.

Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas y/ o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente.

Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial, serán sancionadas con multas en la forma y cuantías establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: multa desde 100 euros hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

2. Los ciudadanos que sean denunciados por infracciones graves y muy graves estarán obligados a abandonar la playa.

Artículo 29. Procedimiento

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quién éste delegue.

Artículo 30. Entrada en vigor

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

2. Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos dispuestos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez en vigor la presente ordenanza se dará traslado de la misma a la Delegación del Gobierno en Murcia, Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Lorca y puestos de la Guardia Civil cuya demarcación comprenda parte del término municipal de Lorca para su conocimiento y aplicación que corresponda.

Disposición adicional

La previsión contenida en el n.º 4 del artículo 5, será de aplicación en aquellos supuestos en que la normativa específica, bien de carácter sanitario o medio ambiental, justifique y ampare la actuación municipal.

Asimismo la previsión sobre la determinación de las playas o playas de tradición naturista y de entrada de mascotas lo será por la Junta de Gobierno.”

La Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, María Saturnina Martínez Pérez.